CONTRATO DE PRÉSTAMO

ENTRE

Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas (GADPG)

y

Corporación Andina de Fomento

Conste por el presente documento el Contrato de Préstamo que se celebra entre la Corporación Andina de Fomento (en adelante, "CAF"), representada en este acto por su Presidente Ejecutivo, señor Sergio Díaz-Granados Guida, de nacionalidad colombiana, titular del Pasaporte Diplomático No. DP052756, designado según Resolución del Directorio Extraordinario de fecha 05 de julio de 2021 Nº 2390/2021 y debidamente facultado conforme al artículo 35º del Convenio Constitutivo de la Corporación Andina de Fomento; y de la otra parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas (GADPG) (en adelante, el "Prestatario"), representado en este acto por la señora Marcela Paola Aguinaga Vallejo, de nacionalidad ecuatoriana e identificada con cédula de identidad número 090899436-1, en su calidad de Prefecta Provincial del Guayas, debidamente facultada para ello mediante Acta de Sesión Extraordinaria del Consejo Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado del Guayas celebrada en fecha 10 de julio de 2024, según la credencial otorgada por el Consejo Nacional Electoral de fecha 9 de mayo de 2023, y cuyo nombramiento se evidencia en la acción de personal No.0996-PG-DPTH-2023, en adelante y conjuntamente las Partes, en los términos y condiciones que a continuación se señalan:

CAPÍTULO I

Condiciones Particulares

CLÁUSULA 1. Antecedentes

1.1. El Prestatario ha solicitado a CAF el otorgamiento de un préstamo a interés para financiar, en los términos del presente Contrato de Préstamo, el "*Programa Integral de Desarrollo Productivo y Social*" (en adelante, el "Programa").

1.2. CAF ha consentido en aprobar el otorgamiento del Préstamo (según se define más adelante), el cual estará sujeto a los términos y condiciones estipulados en el Contrato de Préstamo.

1.3. Las Partes convienen expresamente en que, a partir de la Fecha de Entrada en Vigencia, el Préstamo estará sujeto en su integridad a los términos del Contrato de Préstamo, los cuales reemplazarán en su totalidad cualquier otro acuerdo anterior verbal o escrito sobre el mismo objeto entre las Partes.

1.4. Los términos iniciados en mayúsculas no definidos específicamente en estas Condiciones Particulares o en los Anexos tendrán el significado asignado a ellos en las Condiciones Generales.

CAF ECUADOR

PREFECTURA CIUDADANA DEL GUAYAS

CLÁUSULA 2. Objeto del Contrato

2.1. Sujeto a los términos previstos en el Contrato de Préstamo, CAF otorga al Prestatario y el Prestatario acepta para sí, a título de préstamo a interés, el monto indicado en la Cláusula de estas Condiciones Particulares titulada "*Monto del Préstamo*", para utilizarlo exclusivamente de conformidad con lo previsto en el Contrato de Préstamo.

CLÁUSULA 3. Monto del Préstamo

3.1. El préstamo a interés que CAF otorga al Prestatario será hasta por un monto de cincuenta millones Dólares (USD 50.000.000,00) (en adelante, el "Préstamo").

CLÁUSULA 4. Plazo del Préstamo

4.1. El Préstamo tendrá un plazo de quince (15) años, incluyendo un Periodo de Gracia de sesenta y seis (66) Meses, ambos contados a partir de la Fecha de Entrada en Vigencia.

CLÁUSULA 5. Uso y Destino de los Recursos del Préstamo

5.1. El Prestatario expresamente conviene en que los recursos del Préstamo serán utilizados en estricto cumplimiento con lo previsto en este Contrato de Préstamo y destinados exclusivamente al financiamiento parcial de los siguientes rubros del Programa:

a) costos de construcción de proyectos (infraestructura hidráulica, infraestructura vial y soluciones habitacionales);
b) costos de estudios, fiscalización, adquisición de terrenos, socialización y reasentamientos; y
c) costos de gerenciamiento del Programa y fortalecimiento institucional (unidad ejecutora del Programa, consultorías sociales y productivas, y auditorías externas).

CLÁUSULA 6. Contrato de Garantía

6.1. Las obligaciones de pago que contrae el Prestatario bajo el Contrato de Préstamo estarán en todo momento garantizadas incondicional e irrevocablemente por el Garante.

6.2. En forma simultánea a la firma del presente Contrato de Préstamo, CAF y el Garante suscriben el Contrato de Garantía, que se incorpora al presente Contrato como Anexo titulado "*Contrato de Garantía*", formando parte integrante del mismo.

6.3. El Prestatario solicitará mediante notificación escrita al Garante su conformidad previa a los fines de efectuar modificaciones al Contrato de Préstamo conforme a lo previsto en la Cláusula de las Condiciones Generales titulada *"Modificaciones"*. Para que las modificaciones aquí referidas sean acordadas con CAF, el Prestatario deberá presentar evidencia de la conformidad del Garante.

CLÁUSULA 7. Organismo Ejecutor

7.1. Las Partes convienen en que la ejecución del Programa y la utilización de los recursos del Préstamo serán llevados a cabo por el Prestatario o la entidad que le sustituya (i) conforme a lo previsto en la Ley del País, o (ii) según sea acordado por las Partes (en adelante, el "Organismo Ejecutor").

7.2. El Prestatario declara y garantiza que se encuentra debidamente facultado para cumplir las obligaciones y ejercer las atribuciones que le corresponden conforme a lo

CAF ECUADOR
PREFECTURA CIUDADANA DEL GUAYAS

previsto en el Contrato de Préstamo, siendo el único responsable frente a CAF por el cumplimiento de las obligaciones bajo el Contrato de Préstamo.

CLÁUSULA 8. Plazo para Solicitar Desembolsos

8.1. El Prestatario tendrá un plazo de hasta seis (6) Meses para solicitar el primer Desembolso y de hasta sesenta (60) Meses para solicitar el último Desembolso. Ambos plazos serán contados desde la Fecha de Entrada en Vigencia.

8.2. Con una anticipación no menor a treinta (30) Días y en todo caso antes de la fecha de vencimiento de los plazos establecidos en la sub-cláusula anterior, el Prestatario, con el consentimiento del Garante si lo hubiere, podrá solicitar por escrito una prórroga, la que será debidamente fundamentada, pudiendo CAF aceptarla o rechazarla a su discreción.

8.3. En caso de que CAF decida aprobar la prórroga solicitada conforme a la sub-cláusula anterior enviará una comunicación al respecto señalando el nuevo plazo aprobado.

CLÁUSULA 9. Obligaciones del Prestatario y/o el Organismo Ejecutor en relación con el Programa

9.1. El Prestatario deberá llevar a cabo la ejecución del Programa conforme a lo previsto en el Manual Operativo del Programa ("MOP"). El MOP es una herramienta complementaria al Contrato de Préstamo, cuyo objeto es mejorar la implementación, gestión y administración del Préstamo, y donde se establecen los lineamientos, procedimientos, modelos documentarios y formularios que regirán y orientarán la ejecución, el control, el acompañamiento, la supervisión y la sostenibilidad del Programa.

9.2. Las obligaciones, requisitos y procedimientos previstos en el MOP y acordados por CAF, incluyendo sin limitación, aquellos relacionados con el contenido mínimo de la documentación referida en la Cláusula de estas Condiciones Particulares titulada "Condiciones Especiales", serán de obligatorio cumplimiento durante la ejecución del Programa.

9.3. El MOP será acordado por escrito entre CAF y el Prestatario y/o el Organismo Ejecutor, según corresponda, y podrá ser modificado por estos mediante acuerdo suscrito por CAF y el Prestatario.

9.4. En caso de discrepancia entre alguna estipulación del MOP y el presente Contrato de Préstamo, prevalecerá lo dispuesto en el Contrato de Préstamo.

9.5. El Prestatario deberá efectuar los aportes o desembolsos que le correspondan como recursos de contrapartida local en la forma prevista en el Anexo Técnico.

9.6. El Prestatario deberá garantizar y asegurarse de que la supervisión técnica, ambiental y social externa se encuentre operativa y en funciones durante la ejecución del Programa.

CLÁUSULA 10. Condiciones Especiales

10.1. El Prestatario deberá cumplir a satisfacción de CAF, con las condiciones previas al primero y a todos los Desembolsos establecidas en la Cláusula de las Condiciones

CAF ECUADOR
PREFECTURA CIUDADANA DEL GUAYAS

Generales, titulada *"Condiciones Previas a los Desembolsos"* y, además, con las siguientes condiciones especiales:

10.2. Previas al primer Desembolso bajo el Préstamo.

Presentar a CAF:

1. Evidencia de que el Prestatario cuenta con el presupuesto anual asignado para cubrir los compromisos de aporte local para la ejecución del Programa, incluidos los aspectos ambientales y sociales.
2. MOP, conforme al contenido acordado con CAF y aprobado por el Prestatario, de acuerdo con el contenido mínimo establecido en el Anexo Técnico. El MOP será de obligatorio cumplimiento durante la ejecución del Programa.
3. Informe Inicial, de acuerdo el contenido mínimo establecido en el Anexo Técnico.
4. Evidencia de que la Unidad de Ejecutora del Programa (UEP), ha sido conformada y se encuentra operativa, e incorpora a especialistas ambientales, sociales y de seguridad industrial para la gestión integral de los diferentes componentes del Programa.

10.3. Previas al inicio del Proceso de Selección de cada estudio técnico y consultoría.

Presentar a CAF:

1. Términos de Referencia, acordados con CAF, para la contratación de:
 (a) estudios técnicos para proyectos
 (b) estudios de impacto ambiental y social y estudios ambientales y sociales especializados del proyecto de riesgo *Bypass* Cañar y el proyecto de riego y drenaje del Estero La Zapata;
 (c) estudios de impacto ambiental y social y estudios ambientales y sociales especializados de los nuevos proyectos, según correspondan;
 (d) fiscalización técnica, ambiental y social de obras;
 (e) gestor comunitario, social y productivo.

10.4. Previas al inicio del Proceso de Selección de cada contrato de obra de cada proyecto.

Presentar a CAF:

1. Viabilidad Técnica emitida por el Ente Rector y, en caso de proyectos de riego, Autorización de Uso y Aprovechamiento del Agua para las Juntas de Riego y Drenaje.
2. Informe Ejecutivo Técnico previo a licitación de cada proyecto, de acuerdo con lo establecido en el MOP (ver Anexo Técnico).
3. Informe Ejecutivo Ambiental y Social previo a licitación de cada proyecto, de acuerdo con lo establecido en el MOP, de conformidad con lo previsto en el Anexo Técnico.

10.5. Posterior a la adjudicación y previas al inicio de actividades bajo cada contrato de obra de cada proyecto.

CAF ECUADOR
PREFECTURA CIUDADANA DEL GUAYAS

Presentar a CAF, según aplique:

1. Informe legal del área jurídica competente del Organismo Ejecutor, donde se certifique que los Procesos de Selección celebrados cumplen de manera concurrente con lo siguiente: (i) se considera como una Licitación Pública Internacional (en caso de que sea aplicable según los umbrales previstos en el Contrato de Préstamo); (ii) se efectuó en cumplimiento con lo previsto en la ley del País aplicable al Prestatario; y (iii) dio cumplimiento a lo dispuesto en el Contrato de Préstamo. Cada informe legal será acompañado de: (a) una copia del contrato suscrito; y (b) una ficha resumen del proceso licitatorio.
2. Evidencia de la contratación y operatividad de la fiscalización técnica, ambiental y social y opinión favorable de la empresa de fiscalización contratada sobre la correcta y completa incorporación de las medidas de mitigación y de gestión ambiental y social en los diseños finales y/o proyectos ejecutivos de cada obra o grupo de obras.
3. Evidencia de la contratación y operatividad del gestor comunitario, social y productivo.
4. Informe sobre liberación efectiva de áreas a intervenir, conforme el Plan de Reasentamiento y/o Restitución de Condiciones Socioeconómicas.
5. Informe sobre implementación efectiva del proceso de comunicación y relacionamiento con la comunidad, en cada uno de los sitios de implantación y área de influencia, que involucre a las partes interesadas y actores relevantes.
6. Evidencia de la implementación y funcionamiento de los mecanismos de quejas y reclamos laborales y sociales para cada proyecto.
7. Copia de los planes de manejo ambiental y social (PMAS) y presupuesto asociado de cada proyecto, debidamente aprobados por la empresa de fiscalización.

10.6. Durante el periodo de Desembolsos.

Presentar a CAF:

1. Dentro de los primeros ciento veinte (120) Días de cada ejercicio fiscal, comunicación de la Dirección Financiera de la Prefectura, que certifique que los recursos de aporte local para el Programa están incluidos en el Presupuesto del GADPG. Adicionalmente, presentar los resultados fiscales, presupuestarios y de evolución de la deuda actualizados con el cierre del año anterior.
2. Informes de Monitoreo y Seguimiento del Programa, de acuerdo con el contenido y formatos que a tal efecto se acuerde entre CAF y el Prestatario y se especifiquen en el MOP, de conformidad con lo previsto en el Anexo Técnico.

 (a) *Inicial*: como se prevé en la sub-clásula 10.2.3 de estas condiciones especiales.
 (b) *Semestrales*: dentro de los sesenta (60) Días siguientes al 30 de junio y al 31 de diciembre de cada año. No obstante, para la presentación del primer informe semestral deberá haber trascurrido un plazo de al menos seis (6) Meses, contado a partir de la fecha de la presentación del informe inicial.

CAF ECUADOR
PREFECTURA CIUDADANA DEL GUAYAS

(c) *De medio término*: a los treinta (30) Meses desde la entrada en vigencia del contrato de préstamo o al haber desembolsado el cincuenta por ciento (50%) de los recursos del Préstamo, lo que ocurra primero.

(d) *Anual*: Informe de la auditoría externa técnica, financiera, ambiental y social, a ser presentado a más tardar a los ciento ochenta (180) Días desde la culminación de cada año calendario, durante el periodo de ejecución del Programa. En caso de que el primer Desembolso se realice durante el último cuatrimestre del año, la auditoría de estos recursos deberá ser presentada durante el primer cuatrimestre del año, después de transcurrido el año siguiente al primer desembolso.

(e) *Final*: dentro de los trescientos sesenta (360) Días a la fecha del último Desembolso del Préstamo.

(f) *Especiales*: En Informe anticipado sobre cualquier cambio significativo en los contratos de obra, fiscalización y/o estudios de diseño, tales como modificaciones de alcance, plazos, montos, riesgos técnicos, ambientales y sociales adversos, emergencias, incidentes o contingencias, entre otros, los cuales deberán ser previa y oportunamente comunicados a CAF para su revisión, adjuntando el informe con la justificación técnica respectiva, y/o Plan de Acción Correctivo (PAC) según el MOP. Adicionalmente, informar a CAF sobre cualquier cambio institucional o sobre las disposiciones legales en el sector que puedan afectar la ejecución del Programa, incluyendo a las instituciones públicas vinculadas en el Programa.

(g) *Otros informes específicos* que razonablemente solicite CAF durante la ejecución del Préstamo o en toda ocasión que CAF realice inspecciones de seguimiento y en cualquier momento a requerimiento de CAF, con el alcance y los formatos que serán fijados oportunamente por CAF. Como parte de estos informes se incluyen los Informes Ejecutivos Técnicos y los Informes Ejecutivos Ambientales y Sociales a presentarse previo a cada proyecto a ejecutarse por parte de las fiscalizaciones externas, de acuerdo con lo indicado en el MOP, de conformidad con lo previsto en el Anexo Técnico.

3. A más tardar a los doce (12) Meses contados desde el primer Desembolso, listado definitivo de proyectos integrales de inversión (subcomponente 1.3 de Programa) a ser financiados parcial o totalmente con los recursos del préstamo, incluyendo perfiles técnicos, ambientales, sociales, de género y diversidad, y demás requisitos documentales que se establezcan en los Criterios de Elegibilidad en el MOP para los proyectos integrales del Subcomponente 1.3 (Anexo Técnico). El análisis por parte de CAF de proyectos a incluir en la cartera del Programa podría resultar requisitos técnicos adicionales a ser acordados entre partes.
4. A los seis (6) Meses de finalizado cada proyecto, presentar catastro de usuarios y de Unidades de Producción Agropecuarias (UPAs).

El Prestatario informará cualquier cambio significativo que se realice en los estudios de diseño final de los proyectos y a las modificaciones a los contratos de obra relacionados a alcance, plazos, montos, riesgos técnicos, ambientales y sociales adversos, emergencias, incidentes o contingencias, entre otros, los cuales deberán ser previa y oportunamente comunicados a CAF para su revisión, adjuntando el informe con la justificación técnica respectiva, y/o Plan de Acción Correctivo (PAC) según el MOP. Adicionalmente, informar a CAF sobre cualquier cambio institucional

CAF ECUADOR
PREFECTURA CIUDADANA DEL GUAYAS

o sobre las disposiciones legales en el sector que puedan afectar la ejecución del Programa, incluyendo a las instituciones públicas vinculadas en el Programa.

Para los fines de una efectiva Gestión Ambiental y Social del Programa y el cumplimiento de los compromisos ambientales y sociales, verificar que:

5. El Prestatario, directamente o a través de los contratistas u operadores, acuerda diseñar, construir, operar, mantener y monitorear las obras del Programa y administrar los riesgos ambientales y sociales de acuerdo con el Marco de Gestión Ambiental y Social (MGAS), la Autorización Ambiental, el o los Planes de Manejo Ambiental y Social (PMAS), y cualquier otro plan ambiental, social, de género y de salud y seguridad laboral que haya sido preparado y/o que deba ser elaborado durante la ejecución incluyendo las acciones correctivas que hayan sido necesario diseñar.
6. El Prestatario deberá, según corresponda: (i) implementar procesos de participación con las partes interesadas de las actividades previstas en el Programa para garantizar que las comunidades afectadas sean informadas y consultadas sobre el avance de las actividades y la gestión socioambiental del Programa; (ii) implementar procesos de consulta libre e informada y de comunicación con los grupos potencialmente afectados, incluyendo grupos étnicos para los casos aplicables; (iii) divulgar los instrumentos sociales y ambientales del MGAS; (iv) establecer, publicitar, mantener y operar un mecanismo de quejas y reclamos, con enfoque de género, que sea accesible para recibir y facilitar la atención de preocupaciones y resolución de quejas de la población afectada por las obras, y tomar todas las medidas necesarias y apropiadas para resolver o facilitar la resolución de dichas preocupaciones y quejas, en una manera aceptable para CAF.
7. El Prestatario se compromete a asegurar que en todos los documentos de licitación y contratos a ser financiados con recursos del Préstamo se incluyan disposiciones que exijan que oferentes, contratistas, subcontratistas, consultores, entidades supervisoras y proveedores de bienes se obliguen, entre otros aspectos, a: (i) cumplir con los instrumentos sociales y ambientales del MGAS y del PMAS; y (ii) adoptar y hacer cumplir con estándares internacionales según lo especificado en el MGAS del Programa.

10.7. Previas al último Desembolso.

Presentar a CAF:

1. Plan de operación y mantenimiento con horizonte de al menos los próximos diez (10) años contabilizados a la conclusión de cada una de las obras intervenidas en el Programa, que además precise las instancias responsables (estructura de personal y equipo), el presupuesto estimado anual y las fuentes de financiamiento, así como la previsión de umbrales e indicadores de desempeño funcional y estructural coherentes con la infraestructura proyectada.
2. Plan de manejo de desechos para los proyectos de riego, que incluya también el manejo adecuado de agroquímicos y de desechos de agroquímicos durante la etapa de operación.

CAF ECUADOR
PREFECTURA CIUDADANA DEL GUAYAS

10.8. Dentro de los doscientos setenta (270) Días contados desde el último Desembolso.

Presentar a CAF:

1. Convenio de transferencia de la infraestructura de riego a las juntas de riego beneficiarias.
2. Informe con los resultados de la puesta en marcha de los sistemas de riego (post-ejecución), a realizarse con el apoyo de Gestor Comunitario, Ambiental y Social, donde se evidencie las acciones de acuerdo con el alcance definido para su contratación.
3. Informe que contenga el número, la extensión y el uso productivo de cada UPA beneficiada de los proyectos de riego y el catastro de las UPA que pueden ser incorporadas a cada proyecto con un horizonte de 2 años.
4. Evidencia de la contratación de los diseños definitivos de los proyectos eléctricos que permitan la energización y operación de las estaciones de bombeo de proyectos de riego que utilicen combustibles fósiles.

CLÁUSULA 11. Reembolso y Reconocimiento de Inversiones y Gastos

11.1. El Prestatario podrá gestionar ante CAF el reembolso, con cargo al Préstamo, de inversiones y gastos elegibles del Programa, realizados en el período comprendido entre la fecha de la solicitud del Préstamo a CAF (24/11/2023) y la fecha del primer Desembolso, siempre y cuando:

a) las inversiones y gastos cuyo reembolso se pretende sean elegibles según lo previsto en la Cláusula de estas Condiciones Particulares titulada *"Uso y Destino de los Recursos del Préstamo"*;
b) los procedimientos de contratación aplicados a dichas inversiones y gastos estén en concordancia con lo establecido en las Cláusulas de las Condiciones Generales tituladas *"Adquisición de Bienes, Contratación de Obras y Selección y Contratación de Consultores"* y de acuerdo con el presupuesto del Programa.

11.2. Los gastos correspondientes a la preinversión de los diseños que cumplan con las condiciones anteriores podrán ser reconocidos desde dieciocho (18) Meses antes del 27/06/2024, fecha de aprobación del Préstamo por parte de CAF.

11.3. El monto total del reembolso de inversiones y gastos no podrá exceder del veinte por ciento (20%) del monto total del Préstamo.

11.4. Por otra parte, el Prestatario podrá gestionar ante CAF el reconocimiento de inversiones y gastos de contrapartida local efectuados en componentes del Programa elegibles conforme a lo previsto en el Anexo Técnico, que fueran causados en el periodo comprendido entre el 24 de noviembre de 2023 y la fecha del primer Desembolso.

CLÁUSULA 12. Amortización del Préstamo

12.1. La amortización del Préstamo se efectuará mediante el pago de veinte (20) cuotas de capital semestrales, consecutivas y en lo posible iguales, a las cuales se añadirán los intereses devengados al vencimiento de cada uno de los Períodos de Intereses.

CAF ECUADOR
PREFECTURA CIUDADANA DEL GUAYAS

12.2. La primera de las Cuotas se pagará en la Fecha de Pago de Intereses que corresponda a los sesenta y seis (66) Meses contados a partir de la Fecha de Entrada en Vigencia; la segunda Cuota, en la Fecha de Pago de Intereses que corresponda a los setenta y dos (72) Meses contados a partir de la Fecha de Entrada en Vigencia, y así sucesivamente hasta completar el número de Cuotas aquí expresado.

12.3. Todo atraso en el pago oportuno de una cualquiera de las Cuotas, facultará a CAF a cobrar los correspondientes intereses moratorios, en la forma prevista en la Cláusula de las Condiciones Generales titulada "*Intereses Moratorios*", y/o a suspender las obligaciones a su cargo, y/o a declarar de plazo vencido el Préstamo, de acuerdo con lo dispuesto en las Cláusulas de las Condiciones Generales tituladas "*Suspensión de Obligaciones a Cargo de CAF*" y "*Declaración de Plazo Vencido del Préstamo*".

CLÁUSULA 13. Pagos Anticipados Voluntarios

13.1 El Prestatario podrá hacer pagos anticipados voluntarios al Préstamo con el previo cumplimiento, a satisfacción de CAF, de todas las condiciones siguientes:

a) que el Prestatario no adeude suma alguna a CAF por concepto de capital, intereses, comisiones y/u otros gastos y cargos;
b) que hayan transcurrido al menos noventa y seis (96) Meses contados desde la Fecha de Entrada en Vigencia;
c) que el valor del pago anticipado voluntario sea un múltiplo entero de una Cuota;
d) que el Prestatario informe por escrito a CAF, con por lo menos cuarenta y cinco (45) Días de anticipación a la fecha en que se proponga efectuar el prepago, acerca de su intención de realizar un pago anticipado voluntario; y
e) que el pago anticipado voluntario se realice en una Fecha de Pago de Intereses.

13.2 Salvo acuerdo en contrario entre las Partes, el pago anticipado voluntario se aplicará a las Cuotas por vencer en orden inverso a su fecha de vencimiento.

13.3 El Prestatario pagará a CAF cualquier otro gasto asociado al pago anticipado voluntario correspondiente, incluyendo sin limitación alguna, aquellos que se deriven de la supervisión de la operación, de la naturaleza de la modalidad operativa y/o de la terminación anticipada del Contrato de Préstamo.

13.4 En caso de que el prepago se realice en una fecha distinta a una Fecha de Pago de Intereses (previa conformidad de CAF), el Prestatario pagará además el costo financiero incurrido por CAF que se derive de cancelar o modificar la correspondiente captación asociada con dicho pago anticipado de haberlo.

13.5 Salvo acuerdo en contrario entre las Partes, las notificaciones de pago anticipado voluntario son irrevocables.

CLÁUSULA 14. Intereses

14.1. El Prestatario se obliga a pagar a CAF intereses sobre el Saldo Insoluto del Préstamo en cada Fecha de Pago de Intereses.

14.2. Los intereses referidos en la sub-cláusula anterior, serán calculados a la tasa anual variable que resulte de sumar la SOFR a Plazo aplicable al respectivo Período de Intereses

CAF ECUADOR
PREFECTURA CIUDADANA DEL GUAYAS

y un margen de dos por ciento (2,00%) (en adelante, el "Margen"), o el que sea aplicable conforme a la sub-cláusula siguiente (en adelante, "Tasa de Interés"). Asimismo, será de aplicación lo establecido en la Cláusula de las Condiciones Generales titulada "*Intereses*". En ninguna circunstancia la Tasa de Interés aplicable a cualquier Período de Interés podrá ser inferior a cero.

14.3. El Prestatario acepta y conviene irrevocablemente en que el Margen podrá ser modificado por CAF si la Fecha de Entrada en Vigencia ocurre después de transcurrido el plazo previsto en la normativa de CAF aplicable. En dicho caso, el Margen será el que CAF comunique por escrito al Prestatario como aplicable a la Fecha de Entrada en Vigencia mediante el procedimiento previsto para ello en la Cláusula de estas Condiciones Particulares titulada *"Comunicaciones"*. De no existir una comunicación de CAF en tal sentido dentro de los treinta (30) Días siguientes contados a partir del momento en que CAF toma conocimiento de la ocurrencia de la Fecha de Entrada en Vigencia, se aplicará el Margen referido en la sub-cláusula anterior.

14.4. El Prestatario acepta y conviene irrevocablemente que SOFR a Plazo quedará sustituida por la Tasa de Referencia Alternativa, en caso de que ocurra un Evento de Reemplazo de Tasa de Referencia. En dicho supuesto, CAF notificará al Prestatario la Tasa de Referencia Alternativa conforme a lo previsto en la Cláusula de estas Condiciones Particulares titulada *"Comunicaciones"*, la cual será aplicable y surtirá plenos efectos desde la fecha de la recepción por el Prestatario de dicha notificación. En este supuesto, toda referencia a SOFR a Plazo incluida en las Condiciones Particulares de este Contrato de Préstamo será considerada como una referencia a la Tasa de Referencia Alternativa notificada por CAF. La referida notificación incluirá todos aquellos elementos que resulten necesarios para definir el cálculo y la determinación de la Tasa de Referencia Alternativa.

14.5. Si cualquier pago que el Prestatario deba hacer en virtud del Contrato de Préstamo no es realizado en la fecha en que efectivamente debía efectuarse (ya sea en un vencimiento convenido o anticipado conforme al Contrato de Préstamo), el monto respectivo generará intereses moratorios en la forma prevista en la Cláusula de las Condiciones Generales titulada "*Intereses Moratorios*".

CLÁUSULA 15. Financiamiento Compensatorio

15.1. Durante los primeros ocho (8) años contados a partir de la Fecha de Entrada en Vigencia (o durante los que sean aplicables conforme a la sub-cláusula siguiente), CAF financiará con carácter no reembolsable diez (10) Puntos Básicos (o los que sean aplicables conforme a la sub-cláusula siguiente) de la Tasa de Interés. Dicho financiamiento se realizará con cargo al Fondo de Financiamiento Compensatorio de CAF (en adelante, el "Financiamiento Compensatorio").

15.2. El Prestatario acepta y conviene irrevocablemente en que el Financiamiento Compensatorio podrá ser modificado o terminado por CAF si la Fecha de Entrada en Vigencia ocurre después de transcurrido el plazo previsto en la normativa de CAF aplicable. En dicho caso, el Financiamiento Compensatorio será el que CAF comunique por escrito al Prestatario como aplicable a la Fecha de Entrada en Vigencia mediante el procedimiento previsto para ello en la Cláusula de estas Condiciones Particulares titulada "*Comunicaciones*". De no existir una comunicación de CAF en tal sentido dentro de los treinta (30) Días siguientes contados a partir del momento en que CAF toma conocimiento

CAF ECUADOR
PREFECTURA CIUDADANA DEL GUAYAS

de la ocurrencia de la Fecha de Entrada en Vigencia, se aplicará el Financiamiento Compensatorio referido en la sub-cláusula anterior.

CLÁUSULA 16. Comisión de Compromiso

16.1. El Prestatario pagará a CAF una Comisión de Compromiso de cero coma treinta y cinco por ciento (0,35%) anual (o los que sean aplicables conforme a la sub-cláusula siguiente), sobre los saldos no desembolsados del Préstamo, en la forma prevista en la Cláusula de las Condiciones Generales titulada *"Comisión de Compromiso"*.

16.2. El Prestatario acepta y conviene irrevocablemente en que la Comisión de Compromiso podrá ser modificada por CAF si la Fecha de Entrada en Vigencia ocurre después de transcurrido el plazo previsto en la normativa de CAF aplicable. En dicho caso, la Comisión de Compromiso será la que CAF comunique por escrito al Prestatario como aplicable a la Fecha de Entrada en Vigencia mediante el procedimiento previsto para ello en la Cláusula de estas Condiciones Particulares titulada *"Comunicaciones"*. De no existir una comunicación de CAF en tal sentido dentro de los treinta (30) Días siguientes contados a partir del momento en que CAF toma conocimiento de la ocurrencia de la Fecha de Entrada en Vigencia, se aplicará la Comisión de Compromiso referida en la sub-cláusula anterior.

CLÁUSULA 17. Comisión de Financiamiento

17.1. El Prestatario pagará a CAF por una sola vez una Comisión de Financiamiento de cero coma ochenta y cinco por ciento (0,85%) (o los que sean aplicables conforme a la sub-cláusula siguiente), sobre el monto indicado en la Cláusula de estas Condiciones Particulares titulada *"Monto del Préstamo"* en la forma prevista en la Cláusula de las Condiciones Generales titulada *"Comisión de Financiamiento"*.

17.2. El Prestatario acepta y conviene irrevocablemente en que la Comisión de Financiamiento podrá ser modificada por CAF si la Fecha de Entrada en Vigencia ocurre después de transcurrido el plazo previsto en la normativa de CAF aplicable. En dicho caso, la Comisión de Financiamiento será la que CAF comunique por escrito al Prestatario como aplicable a la Fecha de Entrada en Vigencia mediante el procedimiento previsto para ello en la Cláusula de estas Condiciones Particulares titulada *"Comunicaciones"*. De no existir una comunicación de CAF en tal sentido dentro de los treinta (30) Días siguientes contados a partir del momento en que CAF toma conocimiento de la ocurrencia de la Fecha de Entrada en Vigencia, se aplicará la Comisión de Financiamiento referida en la sub-cláusula anterior.

CLÁUSULA 18. Gastos de Evaluación

18.1. El Prestatario pagará a CAF, a la Fecha de Entrada en Vigencia o a más tardar en el momento en que se realice el primer Desembolso, la suma de treinta y cinco mil Dólares (USD 35.000,00) por concepto de Gastos de Evaluación.

CLÁUSULA 19. Operaciones de Manejo de Deuda

19.1. Las Partes podrán acordar la realización de Operaciones de Manejo de Deuda de conformidad con los términos de esta Cláusula.

19.2. Las Operaciones de Manejo de Deuda estarán sujetas al cumplimiento, a satisfacción de CAF, de todas las siguientes condiciones previas:

CAF ECUADOR
PREFECTURA CIUDADANA DEL GUAYAS

a) aprobación discrecional de CAF;
b) cumplimiento por parte del Prestatario de la normativa legal que le sea aplicable;
c) obtención de las autorizaciones gubernamentales requeridas para que el Prestatario pueda realizar la Operación de Manejo de Deuda solicitada;
d) que la documentación de la respectiva Operación de Manejo de Deuda sea satisfactoria para CAF; y
e) la anuencia del Garante.

19.3. El procedimiento para la realización de Operaciones de Manejo de Deuda es el siguiente:

a) el Prestatario enviará a CAF la Solicitud de Operación de Manejo de Deuda, acompañada de un informe jurídico del responsable del área jurídica del Prestatario que establezca, con señalamiento de las disposiciones legales pertinentes: (i) que las obligaciones contraídas por el Prestatario en la Solicitud de Operación de Manejo de Deuda, se ajustan a las normas legales aplicables, (ii) que las transacciones que deban llevarse a cabo para efectuar la Operación de Manejo de Deuda, son legales, válidas, vinculantes y exigibles y (iii) que una vez celebrada la Operación de Manejo de Deuda de conformidad con lo aquí previsto, se entenderá modificado en lo pertinente el Contrato de Préstamo y que tales modificaciones, son legales, válidas, vinculantes y exigibles.
b) tanto la Solicitud de Manejo de Deuda, como la Confirmación de Operación de Manejo de Deuda, deberán ser entregadas en documentos debidamente firmados por la Parte respectiva, en la dirección de notificación que figura en la Cláusula de estas Condiciones Particulares titulada "*Comunicaciones*";
c) si CAF, a su sola discreción, aprueba realizar la Operación de Manejo de Deuda solicitada, enviará al Prestatario una Confirmación de Operación de Manejo de Deuda dentro de la fecha de expiración de la oferta que consta en la Solicitud de Operación de Manejo de Deuda respectiva.

19.4. En relación con cada Operación de Manejo de Deuda, las Partes acuerdan en forma expresa que:

a) salvo acuerdo escrito en contrario de las Partes, la Operación de Manejo de Deuda debe versar sobre la totalidad del Saldo Insoluto del Préstamo;
b) a partir del envío de la Solicitud de Operación de Manejo de Deuda, el Prestatario queda expresa, incondicional e irrevocablemente, obligado a celebrar con CAF y a opción de ésta, la Operación de Manejo de Deuda, respectiva en los términos de las Condiciones Financieras Solicitadas;
c) a partir del envío por parte de CAF de la Confirmación de Operación de Manejo de Deuda, la Operación de Manejo de Deuda respectiva se entenderá celebrada y perfeccionada y, para todos los efectos legales, sus términos y condiciones serán de obligatorio cumplimiento para las Partes;
d) a partir de la Fecha Valor, las obligaciones de pago del Prestatario en relación con la porción del Préstamo objeto de la respectiva Operación de Manejo de Deuda, serán las contenidas en la Confirmación de Operación de Manejo de Deuda correspondiente;
e) las Operaciones de Manejo de Deuda consistentes en Conversión de Moneda no extinguen ni modifican la obligación del Prestatario de pagar, en Dólares y en los términos del Contrato de Préstamo: (i) el Saldo Insoluto del Préstamo que no haya

CAF ECUADOR
PREFECTURA CIUDADANA DEL GUAYAS

sido objeto de la Conversión de Moneda y (ii) los intereses causados hasta la Fecha Valor;

f) las Operaciones de Manejo de Deuda consistentes en Conversión de Tasa de Interés no extinguen ni modifican la obligación del Prestatario de pagar, calculados a la Tasa de Interés, los intereses causados hasta la Fecha Valor; y

g) en lo no modificado expresamente por la Confirmación de Operación de Manejo de Deuda, el Prestatario continuará obligado en los mismos términos y condiciones previstos en el Contrato de Préstamo.

19.5. En relación con cada Operación de Manejo de Deuda cada una de las Partes manifiesta que:

a) conoce y acepta que la otra Parte puede grabar en cualquier momento todas y cada una de las comunicaciones entre sus representantes en relación con las Operaciones de Manejo de Deuda;

b) renuncia a la necesidad de notificaciones respecto de la facultad de la otra Parte de grabar tales comunicaciones;

c) informará a sus representantes acerca de la posibilidad de que sus comunicaciones, en relación con las Operaciones de Manejo de Deuda, sean grabadas; y

d) acepta que tales grabaciones puedan ser utilizadas en su contra en cualquier reclamación o litigio originado por causa o con ocasión de las Operaciones de Manejo de Deuda.

19.6. En el evento en que, conforme a la Cláusula de estas Condiciones Particulares titulada "*Pagos Anticipados Voluntarios*", el Prestatario realice un pago anticipado voluntario en relación con una porción del Préstamo que hubiese sido objeto de una Operación de Manejo de Deuda, el Prestatario pagará a CAF, en adición a lo previsto en la citada Cláusula, cualquier otro costo o penalidad, cualquier gasto asociado a la terminación anticipada de la Operación de Manejo de Deuda, incluidos, entre otros, los costos de ruptura de financiamiento y de terminación anticipada de contratos de derivados en que hubiese incurrido CAF por causa o con ocasión de la Operación de Manejo de Deuda respectiva.

19.7. Las Partes podrán celebrar acuerdos complementarios en relación con las Operaciones de Manejo de Deuda que llegasen a acordar mediante simple cruce de cartas entre sus representantes autorizados y con la anuencia del Garante siempre y cuando tales acuerdos complementarios no constituyan cambios sustanciales al objeto, al plazo o al destino del Préstamo y no deriven en un incremento de su monto, con el objeto de:

a) establecer, determinar o desarrollar condiciones, protocolos o procedimientos adicionales a los existentes en la sub-cláusula relativa a procedimientos de esta Cláusula; o

b) convenir modificaciones a los términos del Anexo titulado "*Definiciones y Formularios para Operaciones de Manejo de Deuda*".

19.8. Los acuerdos complementarios acordados conforme a la sub-cláusula anterior, serán de obligatorio cumplimiento para cada una de las Partes, no liberarán en forma alguna al Prestatario de las obligaciones asumidas en virtud del Contrato de Préstamo, ni al Garante de las obligaciones asumidas en virtud del Contrato de Garantía y no tendrán como objeto o como efecto la novación de las obligaciones asumidas.

CAF ECUADOR

PREFECTURA CIUDADANA DEL GUAYAS

CLÁUSULA 20. Comunicaciones

20.1. Todo aviso, solicitud, comunicación o informe que las Partes, el Garante, si lo hubiere, y el Organismo Ejecutor deban dirigirse entre sí para cualquier asunto relacionado con el Contrato de Préstamo deberá ser efectuado por escrito mediante documento suscrito por sus Representantes Autorizados, y se considerará realizado desde el momento en que el documento correspondiente sea recibido por el destinatario, en las direcciones que a continuación se detallan:

A CAF	Corporación Andina de Fomento
Atención:	Representante de CAF en Ecuador
Dirección:	Av. Simón Bolivar S/N y vía Nayón, Complejo Corporativo Ekopark Torre 5, piso 8. Quito 170124
Al Prestatario/Organismo Ejecutor	Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas
Atención:	Marcela Aguiñaga Vallejo
Dirección:	General Juan Illingworth 108, y Av. Malecón Simón Bolívar, Guayaquil 090313
Al Garante	Ministerio de Economía y Finanzas
Atención:	Juan Carlos Vega Malo
Dirección:	Av. Amazonas entre Pereira y Unión Nacional de Periodistas Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera. Pisos 10 y 11. Quito, Ecuador.

20.2. Las comunicaciones entre las Partes podrán ser suscritas a través de medios electrónicos válidos conforme a lo previsto en la ley que le fuese aplicable a la Parte que envía la comunicación y/o ser transmitidas entre sí por medio de uno o varios mensajes de correo electrónico, tendrán la misma validez y fuerza obligatoria que el original impreso, suscrito y entregado, y se considerarán realizadas desde el momento en que el documento correspondiente sea recibido por el destinatario según se evidencie del acuse de recibo respectivo, en las direcciones de correo electrónico indicadas a continuación. No se negará validez o fuerza obligatoria a las comunicaciones aquí referidas por la sola razón de haberse utilizado en su formación uno o más mensajes de datos.

Para efectos de la aplicación del párrafo anterior los documentos correspondientes se presumirán auténticos por el hecho de provenir o bien de quien suscribe este documento en nombre del Prestatario y/o el Organismo Ejecutor o bien de quienes figuran como representantes autorizados conforme a la Cláusula de las Condiciones Generales titulada *"Representantes Autorizados"*, en los términos y condiciones allí contemplados.

A CAF	Corporación Andina de Fomento
Correo electrónico	ecuador@caf.com C.C. palborta@caf.com lparreno@caf.com larmijos@caf.com
Al Prestatario/Organismo Ejecutor	Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas

CAF ECUADOR
PREFECTURA CIUDADANA DEL GUAYAS

Correo electrónico	marcela.aguinaga@guayas.gob.ec, info.secretaria@guayas.gob.ec, ligia.alcivar@guayas.gob.ec, info.procuraduria@guayas.gob.ec
Al Garante	Ministerio de Economía y Finanzas
Correo electrónico	documentosmef@finanzas.gob.ec.

20.3. En cualquier caso, CAF se reserva el derecho de requerir al Prestatario que toda o parte de la documentación a ser presentada o remitida a CAF conforme a lo previsto en el Contrato de Préstamo se considere entregada únicamente al ser recibida en las direcciones físicas indicadas en el numeral 20.1 anterior.

20.4. Cualquier cambio o modificación en los domicilios y/o direcciones electrónicas especificados en la presente cláusula deberá ser comunicado a la otra Parte por cualquiera de los medios anteriormente indicados, no surtiendo efecto hasta tanto ésta no acuse recibo de dicho cambio o modificación.

CLÁUSULA 21. Arbitraje

21.1. Toda controversia o discrepancia que se derive del Contrato de Préstamo, será resuelta conforme a lo establecido en la Cláusula de las Condiciones Generales titulada "*Arbitraje*".

CLÁUSULA 22. Estipulaciones Contractuales

22.1. El Contrato de Préstamo se rige por las estipulaciones de estas Condiciones Particulares, las Condiciones Generales y los Anexos. Los derechos y obligaciones establecidos en el Contrato de Préstamo son válidos y exigibles de conformidad con sus términos, sin relación a la legislación de país determinado. Para todo aquello no expresamente regulado en el Contrato de Préstamo, será de aplicación supletoria la legislación del País.

CLÁUSULA 23. Prevalencia entre las Estipulaciones del Contrato

23.1. En todo lo no previsto expresamente en las Condiciones Particulares o en los Anexos, serán aplicables las Condiciones Generales.

23.2. En caso de discrepancia entre alguna estipulación de las Condiciones Particulares y las Condiciones Generales, prevalecerá lo dispuesto en estas Condiciones Particulares.

23.3. En caso de discrepancia entre alguna estipulación de los Anexos y las Condiciones Generales, prevalecerá lo dispuesto en las Condiciones Generales.

23.4. En caso de discrepancia entre alguna estipulación de estas Condiciones Particulares y los Anexos prevalecerá lo dispuesto en las Condiciones Particulares.

23.5. En caso de discrepancia entre una estipulación y otra de estas Condiciones Particulares, o entre una estipulación y otra de las Condiciones Generales, o entre una estipulación y otra de un mismo Anexo, la estipulación de carácter especial prevalecerá sobre la de carácter general respecto a cada uno de los documentos que se trate.

CAF ECUADOR

PREFECTURA CIUDADANA DEL GUAYAS

CLÁUSULA 24. Anexos

24.1. Forman parte integrante del Contrato de Préstamo los siguientes Anexos:

a) el "Anexo Técnico".
b) el "Anexo Formularios para Operaciones de Manejo de Deuda".
c) el "Anexo Contrato de Garantía".

CLÁUSULA 25. Vigencia

25.1. Las Partes dejan constancia que el Contrato de Préstamo entrará en vigencia en la última fecha de su suscripción por todos los intervinientes (la "Fecha de Entrada en Vigencia") y terminará con el pago total del Préstamo (capital, intereses, comisiones y otros gastos) y el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el Contrato de Préstamo.

Se suscribe el Contrato de Préstamo, en señal de conformidad, en tres (3) ejemplares de igual tenor, en la República del Ecuador, en la fecha que aparece al pie de sus respectivas firmas

HERE

Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas (GADPG)

Nombre: Marcela Paola Aguinaga Vallejo
Cargo: Prefecta de la Provincia del Guayas
Fecha: 05 AGO 2024

Corporación Andina de Fomento

Nombre: Sergio Díaz-Granados Guida
Cargo: Presidente Ejecutivo
Fecha: 18 JUL 2024

PREFECTURA CIUDADANA DEL GUAYAS

CAF ECUADOR

CAPÍTULO II

Condiciones Generales

Cláusula 1. Definiciones

1.1. Los términos que se detallan a continuación tendrán el siguiente significado para efectos del Contrato de Préstamo:

Anexo Técnico: es el documento del mismo nombre que forma parte integral del Contrato de Préstamo y que contiene la descripción técnica detallada del Proyecto o Programa, con sus respectivos componentes.

Anexos: son el Anexo Técnico y los demás documentos relacionados en la Cláusula de las Condiciones Particulares titulada *"Anexos"*, los cuales forman parte integrante del Contrato de Préstamo.

CAF: tendrá el significado asignado a dicho término en las Condiciones Particulares.

Comisión de Compromiso: es la comisión que el Prestatario debe pagar a CAF por reservar la disponibilidad del Préstamo, determinada en la Cláusula de las Condiciones Particulares titulada *"Comisión de Compromiso"*.

Comisión de Financiamiento: es la comisión que el Prestatario debe pagar a CAF por el otorgamiento del Préstamo, determinada en la Cláusula de las Condiciones Particulares titulada *"Comisión de Financiamiento"*.

Condiciones Financieras Solicitadas: son las condiciones financieras propuestas por el Prestatario y contenidas en la respectiva Solicitud de Operación de Manejo de Deuda, bajo las cuales el Prestatario queda obligado para con CAF, y a opción de ésta, a celebrar la Operación de Manejo de Deuda correspondiente.

Condiciones Generales: son las reglas de carácter general, incluyendo las referidas a definiciones, amortización, intereses, comisiones, inspección y vigilancia, conversiones, desembolsos, así como otras relacionadas con la ejecución del Programa o Proyecto contenidas en este documento que forman parte integral del Contrato de Préstamo y que, salvo pacto escrito y explícito en contrario en las Condiciones Particulares, serán de aplicación obligatoria a la relación jurídica entre CAF y el Prestatario.

Condiciones Particulares: son las estipulaciones de carácter particular que regulan de forma obligatoria la relación específica entre CAF y el Prestatario, contenidas en el documento del mismo nombre que forma parte integral del Contrato de Préstamo.

Confirmación de Operación de Manejo de Deuda: es el documento en forma y contenido similar al modelo titulado *"Formulario de Confirmación de Manejo de Deuda"*, que consta en el Anexo *"Formularios para Operaciones de Manejo de Deuda"* ("a" o "b" según corresponda), mediante el cual CAF acepta celebrar la Operación de Manejo de Deuda descrita en la Solicitud de Operación de Manejo de Deuda correspondiente.

Contrato de Préstamo o Contrato: es el acuerdo suscrito entre las Partes compuesto por

CAF ECUADOR

PREFECTURA CIUDADANA DEL GUAYAS

las Condiciones Particulares (Capítulo I), las Condiciones Generales (Capítulo II) y los Anexos, incluyendo sus modificaciones debidamente suscritas por las Partes.

Contrato de Garantía: si lo hubiere, es el acuerdo suscrito entre el Garante y CAF, mediante el cual el Garante asume expresa, incondicional y solidariamente todas las obligaciones de pago contraídas por el Prestatario en el Contrato de Préstamo en forma y contenido satisfactorio para CAF.

Conversión de Moneda: es el cambio de Dólares a cualquier otra Moneda Alternativa como moneda de pago de la porción del Préstamo sobre la cual versa dicha Operación de Manejo de Deuda.

Conversión de Tasa de Interés: es el cambio de la Tasa de Interés aplicable a la porción del Préstamo sobre la cual versa dicha Operación de Manejo de Deuda.

Cuota: se refiere a cada cuota de amortización de capital que el Prestatario deberá pagar a CAF en cada Fecha de Pago de Intereses conforme a lo previsto en la Cláusula de las Condiciones Particulares titulada "*Amortización del Préstamo*".

Desembolso: es el acto por el cual CAF pone a disposición del Prestatario una determinada cantidad de dinero con cargo al Préstamo de conformidad con las modalidades previstas en la Cláusula de estas Condiciones Generales titulada *"Modalidades de Implementación del Préstamo"*. En el caso de cartas de crédito se entenderá como Desembolso el pago de cualquier suma por parte de CAF por causa o con ocasión de un crédito documentario emitido por CAF, por cuenta y a solicitud del Prestatario, conforme al literal (c) de la Cláusula de estas Condiciones Generales titulada *"Modalidades de Implementación del Préstamo"*.

Día Hábil:

a) exclusivamente para determinar la fecha en que debe realizarse un Desembolso o un pago por capital, intereses, comisiones, gastos, etc., es un día en el cual los bancos están abiertos al público en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América;
b) exclusivamente para efectos de la determinación de SOFR a Plazo, el término "Día Hábil" tendrá el significado que se le asigna en la definición de SOFR a Plazo; y
c) para cualquier otro propósito es cualquier día que no sea sábado, ni domingo, ni considerado como feriado o como no laborable a nivel nacional en el País.

Días: toda referencia a Días, sin especificar si son días calendario o Días Hábiles, se entenderá como días calendario.

Dólares o USD: es la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América.

Endeudamiento: es cualquier obligación (en la que se haya incurrido en calidad de deudor, mutuario, emisor, avalista, o garante) para el pago o reintegro de dinero, ya sea presente o futura, real o contingente de alguna persona, de conformidad con un acuerdo o instrumento que involucre o evidencie dinero prestado o recibido o que produzca sustancialmente los mismos efectos económicos.

CAF ECUADOR
PREFECTURA CIUDADANA DEL GUAYAS

Evento de Reemplazo de Tasa de Referencia: es, alternativamente, la determinación por CAF de (i) la ocurrencia de una modificación en la práctica del mercado que afecte la determinación de SOFR a Plazo; o (ii) que no le es posible o que ha dejado de ser comercialmente aceptable para CAF continuar con el uso de SOFR a Plazo como referencia para sus operaciones. El derecho de CAF de determinar la ocurrencia de un Evento de Reemplazo de Tasa de Referencia solo será ejercido para preservar la gestión financiera entre activos y pasivos y no dará lugar a una ventaja comercial a su favor.

Fecha de Determinación de Intereses: significa dos (2) Días Hábiles previos al inicio del respectivo Período de Intereses.

Fecha de Entrada en Vigencia: tendrá el significado asignado a dicho término en la Cláusula de las Condiciones Particulares titulada "*Vigencia*".

Fecha de Pago de Intereses: significa, luego del primer Desembolso, el último Día Hábil de cada uno de los períodos de seis (6) Meses contados a partir de la Fecha de Entrada en Vigencia.

Fecha Valor: es la fecha, determinada como tal en la Confirmación de Operación de Manejo de Deuda, a partir de la cual produce efectos la respectiva Operación de Manejo de Deuda.

Fondo Rotatorio: tendrá el significado asignado a dicho término en la Cláusula de estas Condiciones Generales titulada *"Fondo Rotatorio*".

Fuerza Mayor o Caso Fortuito: es aquella causa natural o provocada que produzca un evento extraordinario, imprevisible e irresistible, no imputable al Prestatario o a CAF, que impida la ejecución de alguna obligación distinta a las obligaciones de pago del Prestatario y del Garante, de haberlo, establecidas en el Contrato de Préstamo o el Contrato de Garantía, si lo hubiere, o que determine su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso, o la imposibilidad de cumplimiento, para quien está obligado a realizar una prestación.

Garante: si lo hubiere, es el País que garantiza el cumplimiento de las obligaciones de pago del Prestatario bajo el Contrato de Préstamo en virtud del Contrato de Garantía y/o de la ley del País.

Gastos de Evaluación: se refiera a todos aquellos gastos incurridos por CAF previo a la Fecha de Entrada en Vigencia por concepto de evaluación del Préstamo, con el fin de determinar la viabilidad de su otorgamiento y aquellos relacionados con la suscripción del Contrato de Préstamo, cuyo monto se encuentra determinado en la Cláusula de las Condiciones Particulares titulada *"Gastos de Evaluación",* que el Prestatario debe pagar a CAF.

Licitación Pública Internacional: significa el proceso de licitación público, abierto a la participación de entidades nacionales y extranjeras sin limitación con respecto al origen o nacionalidad de los participantes, para la adquisición de bienes; y/ o para la contratación de obras; y/o para la contratación de servicios de consultoría.

PREFECTURA CIUDADANA DEL GUAYAS

CAF ECUADOR

Margen: es el porcentaje establecido en la Cláusula de las Condiciones Particulares titulada "*Intereses*", a ser sumado a la Tasa de Referencia para determinar la Tasa de Interés.

Mes: se refiere al período que transcurre entre un Día y el de igual fecha del mes siguiente. El plazo de un Mes podrá ser, por consiguiente, de 28, 29, 30 o 31 Días.

Moneda Alternativa: es la moneda de curso legal en el País, o cualquier otra moneda distinta al USD, una cesta de monedas o índice de valor.

Operación de Manejo de Deuda: significa, indistintamente, una Conversión de Moneda y/o una Conversión de Tasa de Interés.

Organismo Ejecutor: tendrá el significado asignado a dicho término en la Cláusula de las Condiciones Particulares titulada "*Organismo Ejecutor*".

País: es el país del Prestatario y del Organismo Ejecutor.

Partes: significa CAF como acreedor y el Prestatario como deudor.

Período de Intereses: es cada período de seis (6) Meses que comienza en una Fecha de Pago de Intereses y finaliza en la Fecha de Pago de Intereses inmediata siguiente, pero, en el caso del primer período, Período de Intereses será el período que comienza en el Día en que ocurra el primer Desembolso y finaliza en la Fecha de Pago de Intereses inmediata siguiente.

Período de Gracia: es el período transcurrido entre la Fecha de Entrada en Vigencia y la fecha de vencimiento de la primera Cuota, según lo previsto en la Cláusula de las Condiciones Particulares titulada *"Amortización del Préstamo"*. Durante este período el Prestatario pagará a CAF los intereses y comisiones pactados.

Prácticas Prohibidas: significa ofrecer, dar, recibir, o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar indebidamente las acciones de otra parte, así como cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberada o imprudentemente engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra naturaleza o para evadir una obligación; perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar indebidamente las acciones de una parte; un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, lo que incluye influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte; destruir, falsificar, alterar u ocultar deliberadamente evidencia; o todo acto dirigido a impedir materialmente el ejercicio de inspección y supervisión de CAF de acuerdo a lo previsto en este Contrato de Préstamo o en la ley del País.

Préstamo: tendrá el significado asignado a dicho término en las Condiciones Particulares.

Prestatario: tendrá el significado asignado a dicho término en el encabezado de las Condiciones Particulares.

CAF ECUADOR

PREFECTURA CIUDADANA DEL GUAYAS

Procesos de Selección: significa todo proceso de adquisición de bienes, contratación de obras y/o servicios de consultoría para el Programa o Proyecto que se lleve a cabo por causa o con ocasión: a) del Contrato de Préstamo; y/o b) de contrataciones a ser financiadas con recursos del Préstamo, incluyendo la Licitación Pública Internacional.

Programa o Proyecto: se refiere al programa o proyecto a ser financiado con recursos del Préstamo, definido en la Cláusula de las Condiciones Particulares titulada *"Antecedentes"*.

Punto Básico: es la centésima parte (1/100), de un punto porcentual (1%).

Representante Autorizado: tendrá el significado asignado a dicho término en la Cláusula de estas Condiciones Generales titulada "*Representantes Autorizados*".

Saldo Insoluto del Préstamo: significa en cualquier momento, el valor del capital del Préstamo pendiente de pago por parte del Prestatario a CAF.

Salvaguardas Ambientales y Sociales de CAF: se refiere a la compilación de principios, estándares y procedimientos ambientales y sociales que tienen como finalidad garantizar la sostenibilidad ambiental y la responsabilidad social de las operaciones financiadas por CAF en el marco del cumplimiento de su misión institucional de promover el desarrollo sostenible y que se encuentran publicadas en el siguiente link: https://www.caf.com/media/30035/salvaguardas-ambientales-y-sociales.pdf.

SOFR a Plazo: es, en relación con cualquier Periodo de Intereses, la tasa para un plazo similar al Período de Intereses, publicada por CME Group Benchmark Administration Limited (CBA) (o su apropiado sucesor determinado por CAF a su discreción) en la Fecha de Determinación de Intereses correspondiente al respectivo Período de Intereses. Ahora bien, si a las 5:00 p.m. (hora de New York) de una determinada Fecha de Determinación de Intereses, SOFR a Plazo para un plazo similar al Período de Intereses que corresponda, no ha sido publicada por CBA (o su apropiado sucesor determinado por CAF a su discreción), y no ha ocurrido un Evento de Reemplazo de Tasa de Referencia respecto de SOFR a Plazo, SOFR a Plazo será la tasa para un plazo similar al Período de Intereses publicada por CBA (o su apropiado sucesor determinado por CAF a su discreción) en el primer Día Hábil precedente en el cual dicha tasa fue publicada por CBA, hasta un máximo de tres Días Hábiles previos a dicha Fecha de Determinación de Intereses. A fines exclusivamente de determinar la SOFR a Plazo, "Día Hábil" es un día en el cual los bancos están abiertos al público en Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América. Todas las determinaciones de SOFR a Plazo serán hechas por CAF y serán concluyentes en ausencia de error manifiesto.

Solicitud de Desembolso: significa el escrito a ser presentado a CAF por el Prestatario, directamente o a través del Organismo Ejecutor según corresponda, en forma y contenido satisfactorio para CAF.

Solicitud de Operación de Manejo de Deuda: significa el documento en forma y contenido similar al modelo titulado *"Solicitud de Operación de Manejo de Deuda"*, que consta en el Anexo *"Formularios para Operaciones de Manejo de Deuda"* ("a" o "b" según corresponda), mediante el cual el Prestatario se obliga irrevocable e incondicionalmente a celebrar con

CAF ECUADOR
PREFECTURA CIUDADANA DEL GUAYAS

CAF, y a opción de esta última, la Operación de Manejo de Deuda descrita en las Condiciones Financieras Solicitadas.

Tasa de Referencia : es SOFR a plazo, o, en caso que ocurra un Evento de Reemplazo de Tasa de Referencia, la Tasa de Referencia Alternativa. Todas las determinaciones de la Tasa de Referencia serán hechas por CAF y serán concluyentes en ausencia de error manifiesto.

Tasa de Referencia Alternativa: es la tasa de referencia determinada por CAF en caso de que se produzca un Evento de Reemplazo de Tasa de Referencia.

Tasa de Interés: tendrá el significado asignado a dicho término en la Cláusula de las Condiciones Particulares titulada "*Intereses*".

Tasa de Interés Moratorio: tendrá el significado asignado a dicho término en la Cláusula de estas Condiciones Generales titulada "*Intereses Moratorios*".

1.2. En los casos en que el contexto de estas condiciones lo permita, las palabras en singular incluyen el plural y viceversa.

1.3. Los títulos de las cláusulas han sido establecidos para facilitar su identificación únicamente, sin que los títulos puedan contradecir a lo establecido en el texto mismo de la cláusula.

1.4. Todos los términos definidos en el Contrato de Préstamo tendrán los mismos significados cuando sean utilizados en cualquier certificado u otro documento elaborado, presentado o entregado de conformidad con lo aquí dispuesto, salvo estipulación en contrario o que se indique expresamente en ellos que tendrán distinto significado.

Cláusula 2. Actividades No Financiables con recursos del Préstamo

2.1. Los recursos del Préstamo no podrán ser destinados a financiar las siguientes actividades:

a) especulación;
b) juegos de azar y casinos;
c) operaciones relacionadas con la industria bélica;
d) actividades políticas;
e) producción o comercialización de sustancias o especies contaminantes;
f) actividades ilícitas según la ley del País; y/o
g) otras actividades que CAF determine de tiempo en tiempo e informe por escrito al Prestatario y/o al Garante, si lo hubiere.

Cláusula 3. Destino de los Recursos del Préstamo

3.1 El Prestatario se obliga a:

a) utilizar los recursos del Préstamo exclusivamente para los fines previstos en el Contrato de Préstamo y a ejecutar las actividades aquí descritas en pleno cumplimiento de este Contrato de Préstamo y de la ley del País aplicable al Prestatario y al Organismo Ejecutor;
b) utilizar los bienes y/o servicios financiados con recursos del Préstamo exclusivamente en el Programa o Proyecto que se trate, no pudiendo el

CAF ECUADOR
PREFECTURA CIUDADANA DEL GUAYAS

Prestatario ni el Organismo Ejecutor darles un uso distinto al establecido en el Contrato de Préstamo o venderlos, transferirlos o gravarlos, salvo disposición en contrario acordada por escrito entre CAF y el Prestatario y el Garante, si lo hubiere;

c) no utilizar directamente ni por conducto del Organismo Ejecutor los recursos del Préstamo en actividades relacionadas, directa o indirectamente, con lavado de activos, ni con el financiamiento del terrorismo, ni por personas naturales y/o jurídicas relacionadas a las mismas, ni en relación con Prácticas Prohibidas.

3.2 CAF podrá requerir, en cualquier momento, los documentos e información que considere necesarios para determinar si la utilización de los recursos del Préstamo cumple con las estipulaciones del Contrato de Préstamo, indicando en cada caso el plazo dentro del cual el Prestatario y/o el Organismo Ejecutor, según corresponda, deberá presentar los documentos e información requeridos, según corresponda.

3.3 Ante el incumplimiento de estas obligaciones, CAF tendrá derecho a: (i) suspender los Desembolsos y la ejecución de sus demás obligaciones bajo el Contrato de Préstamo; y/o (ii) declarar de plazo vencido el Préstamo, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno, no pudiendo el Prestatario, ni el Garante si lo hubiere, invocar un arbitraje en su favor; y/o (iii) exigir al Prestatario la devolución de los recursos respecto de los cuales se incumplieron tales obligaciones, junto con sus correspondientes intereses. En este último evento, el Prestatario estará obligado a efectuar la devolución desde la fecha de la solicitud de CAF en tal sentido.

Cláusula 4. Declaraciones del Prestatario

4.1. El Prestatario declara a CAF que quien (i) suscribe el Contrato de Préstamo por el Prestatario y (ii) suscribirá los documentos enviados a CAF por causa o con ocasión del Contrato de Préstamo, está debidamente autorizado para actuar en su nombre y representación, y que la totalidad de los requisitos y formalidades que le son aplicables han sido cumplidos y por tanto está autorizado para suscribir y vincular al Prestatario en los términos del presente Contrato de Préstamo.

Cláusula 5. Modalidades de Implementación del Préstamo

5.1. El Préstamo podrá ser implementado por CAF mediante una o varias de las modalidades que se mencionan a continuación:

a) **Transferencias directas**
CAF podrá efectuar transferencias directas de recursos con cargo al Préstamo al Prestatario o al Organismo Ejecutor, según corresponda, a la cuenta señalada en la respectiva Solicitud de Desembolso, y de acuerdo a los procedimientos utilizados por CAF para este tipo de Desembolsos, siempre que dichas transferencias sean por un monto superior al indicado por CAF.

b) **Anticipo de Fondos mediante el uso del Fondo Rotatorio**
CAF podrá efectuar un anticipo de fondos con cargo al Préstamo al Prestatario y/o al Organismo Ejecutor, según corresponda, conforme a lo previsto en la Cláusula de estas Condiciones Generales titulada *"Fondo Rotatorio"*.

c) **Emisión de créditos documentarios**
CAF podrá emitir uno o varios créditos documentarios, por cuenta y a solicitud del Prestatario y/o del Organismo Ejecutor, según corresponda, siempre y cuando:

CAF ECUADOR
PREFECTURA CIUDADANA DEL GUAYAS

1. dicho crédito documentario haya sido previamente consultado y expresamente autorizado por CAF y sea por un monto por beneficiario superior al indicado por CAF;
2. la fecha de vencimiento o expiración del crédito documentario respectivo no exceda el plazo para solicitar el último Desembolso acordado en la Cláusula de las Condiciones Particulares titulada "*Plazo para Solicitar Desembolsos del Préstamo*";
3. el Prestatario pague las comisiones y gastos establecidos por CAF y por los bancos corresponsales que se utilicen para este efecto; y/u

d) Otras modalidades

Otras modalidades acordadas por las Partes conforme a lo previsto en la Cláusula de estas Condiciones Generales titulada *"Modificaciones"*.

5.2. Para efectos de lo previsto en la sub-cláusula 5.1 anterior, el Prestatario, directamente o a través del Organismo Ejecutor, deberá presentar a CAF, junto con la Solicitud de Desembolso, cualquier otra información y documentación requerida por CAF.

Cláusula 6. Fondo Rotatorio

6.1. A solicitud del Prestatario y/o del Organismo Ejecutor, según corresponda, CAF podrá poner a disposición del Prestatario y/o del Organismo Ejecutor, según corresponda, anticipos de fondos con cargo al Préstamo mediante el uso de un fondo rotatorio de dinero hasta por el veinte por ciento (20%) del monto del Préstamo, para financiar pagos en la forma prevista en esta Cláusula (en adelante, el "Fondo Rotatorio").

6.2. Los recursos del Fondo Rotatorio deberán:

a) destinarse exclusivamente para financiar rubros elegibles de conformidad con la Cláusula de las Condiciones Particulares titulada "*Uso y Destino de los Recursos del Préstamo*" y de acuerdo a lo establecido en el Anexo Técnico; y
b) utilizarse y ser justificados, en el plazo previsto en la Cláusula *de estas Condiciones Generales titulada "Utilización y Justificación de Uso de los Recursos*".

6.3. Una vez justificado el uso de los recursos conforme la sub-cláusula 6.2 anterior, CAF podrá, sin estar obligado a ello, renovar total o parcialmente el Fondo Rotatorio siempre y cuando:

a) así lo haya solicitado el Prestatario y/o el Organismo Ejecutor, según corresponda;
b) se cumpla con lo previsto en la Cláusula de estas Condiciones Generales titulada "*Condiciones Previas a los Desembolsos*".
c) Se cumpla con lo previsto en la sub - cláusula 7.2 de estas Condiciones Generales.

6.4. En caso que no exista disposición expresa en contrario en las Condiciones Particulares, el monto del último Desembolso a ser efectuado mediante el uso del Fondo Rotatorio no podrá exceder del cinco por ciento (5%) del monto total del Préstamo.

Cláusula 7. Utilización y Justificación del Uso de Recursos

7.1. En caso que no exista disposición expresa en contrario en las Condiciones Particulares acerca de los plazos para la utilización y justificación de los recursos de uno o varios Desembolsos, se aplicará lo previsto en la siguiente sub-cláusula.

7.2. El Prestatario y/o el Organismo Ejecutor, según corresponda, se obligan a utilizar y

CAF ECUADOR
PREFECTURA CIUDADANA DEL GUAYAS

justificar al menos el ochenta por ciento (80%) de los recursos correspondientes a un Desembolso, dentro de los ciento ochenta (180) Días siguientes a la fecha del Desembolso correspondiente. El porcentaje restante de los recursos correspondientes a dicho Desembolso que no fueran utilizados y justificados dentro del plazo anterior deberá ser utilizado para los fines previstos en el Contrato de Préstamo, y debidamente justificado a más tardar en el plazo de utilización y justificación correspondiente al Desembolso inmediatamente siguiente, o a los doscientos setenta (270) Días siguientes a la fecha del Desembolso correspondiente, cuando se trate del último Desembolso por Fondo Rotatorio.

7.3. Ante el incumplimiento de estas obligaciones, CAF tendrá derecho a (i) suspender los Desembolsos y la ejecución de sus demás obligaciones bajo el Contrato de Préstamo; y/o (ii) declarar de plazo vencido el Préstamo, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno, no pudiendo el Prestatario, ni el Garante si lo hubiere, invocar un arbitraje en su favor; y/o (iii) exigir al Prestatario la devolución de los recursos respecto de los cuales se incumplieron tales obligaciones, junto con sus correspondientes intereses. En este último evento, el Prestatario estará obligado a efectuar la devolución desde la fecha de la solicitud de CAF en tal sentido.

Cláusula 8. Plazo para Solicitar Desembolsos del Préstamo

8.1. El Prestatario, directamente o a través del Organismo Ejecutor, deberá solicitar a CAF los Desembolsos (i) dentro de los plazos establecidos en la Cláusula de las Condiciones Particulares titulada "*Plazo para Solicitar Desembolsos del Préstamo*"; (ii) mediante la entrega de una Solicitud de Desembolso debidamente completada y suscrita por un Representante Autorizado del Prestatario y/o del Organismo Ejecutor, según corresponda, y (iii) cumpliendo con las condiciones previstas en la Cláusula de estas Condiciones Generales titulada "*Condiciones Previas a los Desembolsos*", y la Cláusula de las Condiciones Particulares titulada "*Condiciones Especiales*".

8.2. Cada Solicitud de Desembolso será irrevocable para el Prestatario. A partir del envío de la Solicitud de Desembolso a CAF, el Prestatario y el Organismo Ejecutor, en nombre y por cuenta del Prestatario, se obligan de manera clara, expresa, incondicional e irrevocable a:

a) recibir de CAF, a título de mutuo, el valor del Desembolso solicitado en los términos acordados por CAF;
b) pagar a CAF el capital y los intereses del Desembolso en los términos previstos en este Contrato de Préstamo; y
c) hacer los demás pagos y asumir los costos a que hubiere lugar en los términos del Contrato de Préstamo.

8.3. Al vencimiento de los plazos para solicitar el primero y el último de los Desembolsos, según sea el caso, el Prestatario no podrá solicitar ningún otro Desembolso, ni completar la documentación pendiente a esa fecha respecto a cualquier Solicitud de Desembolso presentada con anterioridad. De presentarse esta situación, CAF se encontrará expresamente facultada a no desembolsar suma alguna y enviará al Prestatario una comunicación en este sentido.

Cláusula 9. Condiciones Previas a los Desembolsos

9.1. Los Desembolsos del Préstamo estarán sujetos al cumplimiento, a satisfacción de

CAF ECUADOR
PREFECTURA CIUDADANA DEL GUAYAS

CAF, de las siguientes condiciones previas:

a) Para el primer Desembolso:
 1. que CAF haya recibido un informe jurídico que establezca, con señalamiento de las disposiciones, constitucionales, legales y estatutarias pertinentes, que las obligaciones contraídas por el Prestatario en este Contrato de Préstamo son válidas y exigibles, cuyo contenido sea satisfactorio para CAF. Dicho informe deberá cubrir, además, cualquier asunto que CAF considere pertinente;
 2. que de requerirse en las Condiciones Particulares un Contrato de Garantía: (i) éste haya entrado en vigencia y las obligaciones asumidas por el Garante en virtud del mismo sean válidas y exigibles; y (ii) CAF haya recibido un informe jurídico que establezca, con señalamiento de las disposiciones, constitucionales, legales y estatutarias pertinentes, que las obligaciones contraídas por el Garante en el Contrato de Garantía, son válidas y exigibles, cuyo contenido sea satisfactorio para CAF. Dicho informe deberá cubrir, además, cualquier asunto que CAF considere pertinente;
 3. que CAF haya recibido un registro de firmas autorizadas en el cual el Prestatario, y/o el Organismo Ejecutor, designen uno o más funcionarios que lo representen en todos los actos relacionados con la ejecución del Contrato de Préstamo, cuyo contenido sea satisfactorio para CAF;
 4. que CAF haya recibido el pago de los Gastos de Evaluación y de la Comisión de Financiamiento, o en caso de ser aplicable, que el Prestatario y/o el Organismo Ejecutor, según corresponda, haya autorizado a CAF por escrito descontar dichos montos del primer Desembolso;
 5. las demás que se establezcan como tales en las Condiciones Particulares.

b) Para todos los Desembolsos, incluyendo el primero:
 1. que el Prestatario y/o el Organismo Ejecutor, según corresponda, haya presentado una Solicitud de Desembolso a CAF, junto con los documentos y demás antecedentes que CAF le haya requerido para el efecto;
 2. que no haya surgido alguna de las circunstancias descritas en las Cláusulas de estas Condiciones Generales tituladas "*Suspensión de Obligaciones a Cargo de CAF*", "*Suspensión de Obligaciones por Causas Ajenas a las Partes*" o "*Declaración de Plazo Vencido del Préstamo*";
 3. que el Prestatario y/o el Organismo Ejecutor, según corresponda, hayan cumplido a satisfacción de CAF con lo previsto en la Cláusula de estas Condiciones Generales titulada "*Utilización y Justificación del Uso de Recursos*" y "*Fondo Rotatorio*" y las cláusulas de las Condiciones Particulares que resulten aplicables en este sentido;
 4. que la modalidad de implementación del Desembolso no contravenga o se encuentre vinculada a cualquier actividad que contravenga:
 a) cualquier norma local de cualquier país, o cualquier norma regional, supranacional, comunitaria, incluyendo pero no limitado a las normas de los países accionistas de CAF, de los miembros de la Unión Europea, de los Estados Unidos de América. relativas al combate del lavado de activos y a la prevención del financiamiento del terrorismo y/o los requisitos y procedimientos de las políticas y principios implementados por CAF, para

CAF ECUADOR
PREFECTURA CIUDADANA DEL GUAYAS

la prevención y detección de lavado de activos y prevención del financiamiento del terrorismo; y/o

b) cualquier principio, recomendación o disposición emitida por la Organización de las Naciones Unidas y/o cualquier otro organismo dedicado al combate del lavado de activos y a la prevención del financiamiento del terrorismo, tales como, pero sin limitarse a, el Grupo de Acción Financiera Internacional (*GAFI/Financial Action Task Force-FATF*), el Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica (GAFILAT, ex GAFISUD) y cada uno de sus restantes grupos regionales;

5. las demás que se establezcan como tales en las Condiciones Particulares.

Cláusula 10. Rango

10.1. El Prestatario se obliga a mantener las obligaciones de pago que asume bajo el Contrato de Préstamo, con la misma prelación en prioridad de pago y en todos los otros aspectos con todos sus demás Endeudamientos no subordinados existentes o futuros, sin perjuicio de las prioridades y privilegios previstos en la ley del País aplicable al Prestatario.

Cláusula 11. Intereses

11.1. A partir de la fecha del primer Desembolso, el Saldo Insoluto del Préstamo devengará intereses a la tasa anual que resulte de aplicar lo dispuesto en la Cláusula de las Condiciones Particulares titulada "*Intereses*".

11.2. El pago de intereses procederá hasta el momento en que ocurra el reembolso total del Préstamo. Los intereses serán calculados sobre la base de un año de trescientos sesenta (360) Días en relación con el número de Días efectivamente transcurridos. Para efectos del cálculo de los intereses, se incluirá el primer Día de cada Período de Intereses, mas no el último Día. Todas las determinaciones de la Tasa de Interés aplicable para cada Período de Intereses serán hechas por CAF y serán concluyentes en ausencia de error manifiesto.

Cláusula 12. Intereses Moratorios

12.1. El solo atraso en el pago de cualquier monto adeudado a CAF conforme al Contrato de Préstamo constituirá al Prestatario en situación de mora automática, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno, no pudiendo el Prestatario, ni el Garante si lo hubiere, invocar un arbitraje a su favor.

12.2. De producirse una situación de mora, el Prestatario pagará a CAF intereses moratorios sobre la porción de capital de plazo vencido a la tasa anual variable que resulte de sumar a la Tasa de Referencia más alta que estuviera vigente durante el período comprendido entre la fecha en que debía efectuarse el pago (ya sea en un vencimiento convenido o por anticipación de éste conforme al Contrato de Préstamo) y la fecha efectiva de pago, el Margen y dos por ciento (2%) (en adelante, la "Tasa de Interés Moratorio"). El cobro de los intereses moratorios calculados conforme a lo aquí previsto procederá hasta el momento en que ocurra el reembolso total del monto adeudado.

12.3. Sin perjuicio del cobro de los intereses moratorios, ante una situación de incumplimiento por parte del Prestatario, CAF podrá suspender los Desembolsos y el cumplimiento de sus obligaciones bajo el Contrato de Préstamo y/o ejercer sus derechos bajo el Contrato de Garantía y/o declarar de plazo vencido el Préstamo de acuerdo a lo

CAF ECUADOR
PREFECTURA CIUDADANA DEL GUAYAS

establecido en las Cláusulas de estas Condiciones Generales tituladas *"Suspensión de Obligaciones a Cargo de CAF"* y *"Declaración de Plazo Vencido del Préstamo"*.

12.4. Los intereses moratorios serán calculados sobre la base de un año de trescientos sesenta (360) Días en relación con el número de Días calendario efectivamente transcurridos. Todas las determinaciones de los intereses moratorios serán hechas por CAF y serán concluyentes en ausencia de error manifiesto.

Cláusula 13. Vencimientos en Día no Hábil

13.1. Todo plazo cuyo vencimiento corresponda a un Día no hábil será prorrogado al primer Día Hábil inmediato siguiente. Lo señalado no será de aplicación cuando el Día Hábil inmediato siguiente corresponda a otro ejercicio anual, en cuyo caso la fecha de vencimiento será el último Día Hábil del ejercicio anual en el cual vence el plazo original.

13.2. Toda referencia a semestre o período semestral estará referida a un período ininterrumpido de seis (6) Meses calendario. Si el período semestral vence un Día inexistente, este se entenderá prorrogado al primer Día Hábil del mes siguiente.

Cláusula 14. Gastos

14.1. Todos los gastos en que deba incurrir CAF con posterioridad a la Fecha de Entrada en Vigencia, tales como viajes extraordinarios, consultorías especializadas, honorarios de abogados, peritajes, avalúos, trámites notariales, registros y otros, serán de cargo y cuenta exclusiva del Prestatario, quien deberá efectuar el pago previo o el reembolso correspondiente dentro de los treinta (30) Días siguientes de requerido este. En todo caso, estos gastos deberán ser debidamente justificados por CAF.

Cláusula 15. Moneda Utilizada Para el Desembolso del Préstamo

15.1. El Préstamo será desembolsado en Dólares.

Cláusula 16. Moneda Utilizada Para el Pago del Préstamo

16.1. El Prestatario se obliga expresamente a pagar toda suma adeudada por concepto de capital, intereses, Comisiones, gastos y cualquier otro cargo por causa o con ocasión del Contrato de Préstamo, exclusivamente en Dólares.

Cláusula 17. Lugar de los Pagos

17.1. Todo pago que el Prestatario deba realizar en favor de CAF, por causa o con ocasión del Contrato de Préstamo, será efectuado en los lugares y las cuentas bancarias que CAF le comunique por escrito al Prestatario.

17.2. Las obligaciones de pago del Prestatario derivadas de este Contrato de Préstamo solo se tendrán por cumplidas o satisfechas en la fecha en que CAF reciba efectivamente dichos pagos, en fondos líquidos y de disponibilidad inmediata en la cuenta indicada por CAF el Prestatario.

Cláusula 18. Imputación de los Pagos

18.1. Todo pago efectuado por el Prestatario a CAF por causa o con ocasión del Contrato de Préstamo, se imputará de acuerdo al orden de prelación que se establece a continuación:

a) los gastos y cargos;

CAF ECUADOR

PREFECTURA CIUDADANA DEL GUAYAS

b) las comisiones;
c) los intereses moratorios, de ser el caso;
d) intereses compensatorios vencidos;
e) amortización de Cuotas vencidas.

18.2. CAF podrá imputar cualquier pago efectuado por el Prestatario por causa o con ocasión del Contrato de Préstamo, en primer lugar, a la devolución de los recursos del Fondo Rotatorio que no hayan sido justificados en los plazos previstos para ello.

18.3. CAF se reserva el derecho de modificar el orden de prelación previsto en esta Cláusula de considerarlo conveniente. En dicho caso, CAF lo notificará por escrito al Prestatario de conformidad con lo previsto en la Cláusula de las Condiciones Particulares titulada *"Comunicaciones"*.

Cláusula 19. Comisión de Compromiso

19.1. La Comisión de Compromiso empezará a devengarse a partir de los sesenta (60) Días siguientes a la Fecha de Entrada en Vigencia y será calculada en cada oportunidad, sobre los saldos no desembolsados del Préstamo.

19.2. El pago de la Comisión de Compromiso se efectuará al vencimiento de cada uno de los períodos de seis (6) Meses contados a partir de la Fecha de Entrada en Vigencia, en cada Fecha de Pago de Intereses.

19.3. La Comisión de Compromiso se calculará sobre la base de un año de trescientos sesenta (360) Días en relación con el número de Días calendario efectivamente transcurridos.

19.4. Para efectos del cálculo de la Comisión de Compromiso, no se entenderá como Desembolso la emisión de créditos documentarios por parte de CAF conforme al literal (b) de la Cláusula de estas Condiciones Generales titulada "*Modalidades de Implementación del Préstamo*".

19.5. La Comisión de Compromiso cesará, en todo o en parte, en la medida en que:
a) se haya desembolsado la totalidad o parte del Préstamo; o
b) haya quedado total o parcialmente sin efecto la obligación de desembolsar el Préstamo, conforme a las Cláusulas de estas Condiciones Generales tituladas *"Plazo para Solicitar Desembolsar el Préstamo"*, "*Suspensión de Obligaciones a Cargo de CAF"* y *"Declaración de Plazo Vencido del Préstamo"*; o
c) se hayan suspendido los Desembolsos por causas no imputables a las Partes, conforme a la Cláusula de estas Condiciones Generales titulada "*Suspensión de Obligaciones por Causas Ajenas a las Partes"*.

Cláusula 20. Comisión de Financiamiento

20.1. La Comisión de Financiamiento se causará con la sola ocurrencia de la Fecha de Entrada en Vigencia. El Prestatario deberá pagar a CAF la Comisión de Financiamiento a la Fecha de Entrada en Vigencia o a más tardar en la oportunidad en que se realice el primer Desembolso.

Cláusula 21. Salvaguardas Ambientales y Sociales de CAF

CAF ECUADOR
PREFECTURA CIUDADANA DEL GUAYAS

21.1. El Prestatario y/o el Organismo Ejecutor, según corresponda, deberán cumplir durante toda la vigencia del Contrato de Préstamo (i) con las Salvaguardas Ambientales y Sociales de CAF, vigentes a la Fecha de Entrada en Vigencia; (ii) con lo previsto en la legislación ambiental y social vigente en el País y aplicable al Programa/Proyecto y/o al Préstamo; y (iii) con las disposiciones específicas de las Condiciones Particulares del Contrato de Préstamo.

21.2. El Prestatario y/o el Organismo Ejecutor, según corresponda, se comprometen a informar inmediatamente a CAF la ocurrencia de cualquier incumplimiento de las obligaciones previstas en la sub-cláusula 21.1 anterior.

21.3. El Prestatario y/o el Organismo Ejecutor, según corresponda, se comprometen a implementar un plan de acción correctivo, acordado con CAF, para mitigar, corregir y compensar las consecuencias ambientales y sociales adversas que surjan por causa o con ocasión del Programa o Proyecto.

21.4. En caso de que las Salvaguardas Ambientales y Sociales de CAF se modifiquen y/o actualicen con posterioridad a la Fecha de Entrada en Vigencia, CAF notificará dicha modificación y/o actualización al Prestatario y/o el Organismo Ejecutor, según corresponda, tan pronto como sea posible mediante el envío de una comunicación conforme a lo previsto en la Cláusula de las Condiciones Particulares titulada *"Comunicaciones"*. Dicha modificación y/o actualización no tendrá efectos retroactivos, no obstante, las Partes acordaran un plan de acción para ajustar el Programa/Proyecto a la modificación y /o actualización correspondiente.

Cláusula 22. Pago de Tributos y demás Recargos

22.1. El pago de cada Cuota, de los intereses, comisiones, gastos y otros cargos, se efectuará por el Prestatario sin deducción alguna por concepto de tributos, impuestos, costos, gravámenes, tasas, aranceles, timbres fiscales, derechos u otros recargos vigentes a la Fecha de Entrada en Vigencia, o que sean establecidos con posterioridad a dicha fecha. Sin embargo, en el supuesto caso en que sea exigible algún pago por los conceptos antes mencionados, el Prestatario pagará a CAF cantidades tales que el monto neto resultante, luego de pagar, retener o de cualquier otra forma descontar la totalidad de los tributos, impuestos, costos, gravámenes, tasas, aranceles, timbres fiscales, derechos u otros recargos entonces vigentes, sea igual a la totalidad de las prestaciones pactadas en el Contrato de Préstamo.

22.2. Asimismo, cualquier carga tributaria que gravare al Contrato de Préstamo, los recibos, pagarés u otros documentos que se deriven de él, serán por cuenta y a cargo exclusivo del Prestatario.

Cláusula 23. Renuncia o Desistimiento a Parte o la Totalidad del Préstamo

23.1. El Prestatario podrá renunciar a recibir cualquier parte o la totalidad del Préstamo mediante el envío a CAF de una comunicación escrita cuyo contenido sea satisfactorio para CAF, con al menos (15) Días de anticipación a la fecha efectiva de la renuncia o desistimiento.

23.2. La renuncia o desistimiento comunicada conforme a lo previsto en la sub-cláusula 23.1 anterior será efectiva siempre y cuando CAF comunique al Prestatario por escrito su

CAF ECUADOR
PREFECTURA CIUDADANA DEL GUAYAS

procedencia, y:

a) cuente con la autorización del Garante, si lo hubiere;
b) no se haya emitido un crédito documentario conforme al literal (b) de la Cláusula de estas Condiciones Generales titulada "*Modalidades de Implementación del Préstamo*" con cargo a la porción del Préstamo sobre el que versa la petición de renuncia;
c) el Prestatario asuma todos los costos financieros que pueda ocasionarle a CAF dicha renuncia o desistimiento, de haberlos.

23.3. La renuncia o desistimiento de parte o la totalidad del Préstamo, así como la terminación del presente Contrato de Préstamo, no dará lugar al reembolso de la alícuota correspondiente de la Comisión de Financiamiento, ni a los Gastos de Evaluación.

Cláusula 24. Ajuste de las Cuotas Pendientes de Pago

24.1. CAF ajustará proporcionalmente las Cuotas pendientes de pago, si en virtud de lo expuesto en la Cláusula de las Condiciones Particulares titulada: *"Plazo para Solicitar Desembolsos"* y en las Cláusulas de estas Condiciones Generales, tituladas "*Plazo para Solicitar Desembolsos del Préstamo*", *"Renuncia a Parte o la Totalidad del Préstamo"*, *"Suspensión de Obligaciones a Cargo de CAF"*, *"Suspensión de Obligaciones por Causas Ajenas a las Partes"* y/o *"Declaración de Plazo Vencido del Préstamo"* quedare suspendido o sin efecto el derecho del Prestatario a recibir cualquier parte del Préstamo.

Cláusula 25. Suspensión de Obligaciones a Cargo de CAF

25.1. CAF, mediante aviso dado por escrito al Prestatario, y al Garante, si lo hubiere, podrá suspender los Desembolsos y la ejecución de sus demás obligaciones bajo el Contrato de Préstamo, cuando se presente y mientras subsista, cualquiera de las siguientes circunstancias:

a) el atraso en el pago de cualquier suma que el Prestatario adeude a CAF por concepto de capital, intereses, comisiones, gastos, cargos u otro concepto, según el Contrato de Préstamo o cualquier otro contrato suscrito con CAF; o
b) el incumplimiento por parte del Garante, si lo hubiere, de cualquier obligación estipulada en el Contrato de Garantía o en cualquier otro contrato suscrito con CAF; o
c) el incumplimiento por parte del Prestatario y/o del Organismo Ejecutor, de cualquier otra obligación estipulada en el Contrato de Préstamo, diferente a la de pagar sumas de dinero a CAF en una fecha determinada; o
d) el incumplimiento por parte del Prestatario y/o del Organismo Ejecutor, de cualquier obligación estipulada en cualquier otro contrato celebrado con CAF; o
e) la verificación de información inexacta o la falta de información, suministrada o que deba suministrar el Prestatario y/o el Organismo Ejecutor, en forma previa a la celebración del Contrato de Préstamo o durante su ejecución, que haya tenido incidencia en el otorgamiento del Préstamo; o
f) que a criterio razonable de CAF haya ocurrido una Práctica Prohibida, o una actividad tipificada como lavado de activos y/o financiamiento del terrorismo por parte de un empleado, agente o representante del Prestatario y/o del Organismo Ejecutor en la utilización de los recursos del Préstamo; o
g) que exista evidencia suficiente de que un tercero que haya recibido o pudiese recibir recursos del Préstamo haya incurrido o se encuentre involucrado en una Práctica Prohibida, o en una actividad tipificada como lavado de activos y/o

CAF ECUADOR
PREFECTURA CIUDADANA DEL GUAYAS

financiamiento del terrorismo y hayan transcurrido veinte (20) Días Hábiles desde que el Prestatario y/o el Organismo Ejecutor tengan conocimiento, o CAF le haya notificado, de la comisión de la Práctica Prohibida o actividad tipificada como lavado de activos y/o financiamiento del terrorismo que se trate, sin que el Prestatario y/o el Organismo Ejecutor hayan tomado las medidas correctivas que fueran necesarias, aceptables para CAF y acordes al debido proceso establecidas en la ley del País (incluida la notificación adecuada a CAF);

h) que a criterio razonable de CAF, el objetivo del Programa o Proyecto, o el Préstamo, pudieren ser afectados desfavorablemente, o la ejecución del Programa o Proyecto pudiere resultar improbable como consecuencia de: (i) cualquier restricción, modificación o alteración de las facultades legales, de las funciones o del patrimonio del Prestatario y/o del Organismo Ejecutor, y el Garante, si lo hubiere; o (ii) cualquier modificación o enmienda de cualquier condición cumplida antes de la aprobación del Préstamo por CAF, que hubiese sido efectuada sin la conformidad escrita de CAF; o

i) cualquier circunstancia extraordinaria que, a criterio razonable de CAF: (i) haga improbable que el Prestatario y/o el Organismo Ejecutor o el Garante, si lo hubiere, cumpla con las obligaciones establecidas en este Contrato o las obligaciones de hacer del Contrato de Garantía, respectivamente; o (ii) impida alcanzar los objetivos de desarrollo del Programa o Proyecto; o

j) cualquier otra circunstancia prevista en el Contrato de Préstamo.

25.2. No obstante lo previsto en el literal g) anterior, CAF se reserva el derecho de suspender en cualquier momento los Desembolsos cuyo propósito sea financiar pagos directos o indirectos a terceros que a criterio razonable de CAF estén incursos o involucrados en una Práctica Prohibida, o en una actividad tipificada como lavado de activos y/o financiamiento del terrorismo. De presentarse tal circunstancia CAF podrá suspender en forma inmediata los Desembolsos que tengan por objeto financiar pagos directa o indirectamente a dicho tercero y la ejecución de sus demás obligaciones en relación con el tercero respectivo y tendrá derecho a exigir al Prestatario la devolución de la porción del Préstamo que hubiese sido utilizada para realizar pagos directos o indirectos a dicho tercero, junto con sus correspondientes intereses. En este último evento, el Prestatario estará obligado a efectuar la devolución en la fecha señalada para el efecto en la comunicación escrita de CAF en tal sentido.

Cláusula 26. Suspensión de Obligaciones por Causas Ajenas a las Partes

26.1. CAF podrá suspender la ejecución de sus obligaciones bajo el Contrato de Préstamo, cuando se presente una cualquiera de las siguientes circunstancias:

a) el retiro del Prestatario o del Garante, si lo hubiere, como accionista de CAF; o
b) cualquier evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito que le impida a las Partes cumplir con las obligaciones contraídas.

Cláusula 27. Declaración de Plazo Vencido del Préstamo

27.1. CAF tendrá derecho a declarar de plazo vencido el Préstamo, en los siguientes casos:

a) cuando se produzca cualquiera de las circunstancias descritas en la Cláusula de estas Condiciones Generales titulada "*Suspensión de Obligaciones a Cargo de CAF*", excepto por la prevista en el literal g);
b) cuando se verifique la situación descrita en el literal a) de la Cláusula de estas

CAF ECUADOR
PREFECTURA CIUDADANA DEL GUAYAS

Condiciones Generales titulada *"Suspensión de Obligaciones por Causas Ajenas a las Partes"*; o

c) cuando los eventos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito a que hace referencia el literal b) de la Cláusula de estas Condiciones Generales titulada *"Suspensión de Obligaciones por Causas Ajenas a las Partes"* se prolongaren por más de treinta (30) Días Hábiles, o que las consecuencias que se deriven de los mismos no fuesen o no pudiesen ser subsanadas dentro de dicho plazo.

27.2. La sola verificación de la ocurrencia de una de estas causales le permitirá a CAF declarar de plazo vencido el Préstamo sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno, no pudiendo el Prestatario, ni el Garante, si lo hubiere, invocar un arbitraje en su favor. A tal efecto, CAF informará por escrito de tal decisión al Prestatario, al Organismo Ejecutor y al Garante, si lo hubiere. En estos casos, CAF se encontrará expresamente facultada para (i) solicitar al Prestatario el reembolso inmediato de toda suma adeudada, con los intereses, comisiones, gastos y cargos, que se devenguen hasta la fecha en que se efectúe el pago; y/o (ii) ejercer sus derechos bajo el Contrato de Garantía.

27.3. El Prestatario autoriza expresa e irrevocablemente a CAF para aplicar al pago de cualesquiera cantidades debidas por el Prestatario en virtud del presente Contrato de Préstamo los saldos a favor del Prestatario que pudieran existir en poder de CAF por cualquier motivo. Lo anterior procederá de pleno derecho y CAF podrá ejercer las facultades que se le confiere en este Contrato de Préstamo sin más requisito que el vencimiento de las cantidades debidas por el Prestatario, la declaración por CAF como de plazo vencido o el incumplimiento de algún pago, sin necesidad de autorización o ratificación del Prestatario ni de declaración judicial.

Cláusula 28. Desembolsos No Afectados por la Suspensión de Obligaciones o por la Declaración de Plazo Vencido del Préstamo

28.1. Las medidas previstas en las Cláusulas de estas Condiciones Generales tituladas "Suspensión de *Obligaciones a Cargo de CAF"*, *"Suspensión de Obligaciones por Causas Ajenas a las Partes"* y "*Declaración de Plazo Vencido del Préstamo"* no afectarán las obligaciones de CAF para con los beneficiarios de los créditos documentarios ya emitidos por CAF por cuenta y a solicitud del Prestatario y/o del Organismo Ejecutor, según corresponda, conforme al literal c) de la Cláusula de estas Condiciones Generales titulada "*Modalidades de Implementación del Préstamo*", que se encuentren vigentes a la fecha de la ocurrencia de cualquiera de las circunstancias referidas en las Cláusulas mencionadas. En estos casos, el Prestatario se obliga en forma expresa e incondicional a entregar a CAF, previo requerimiento escrito en tal sentido, por cada crédito documentario vigente, una suma de dinero por un monto equivalente al del crédito documentario correspondiente. Dicha suma quedará en depósito en garantía hasta el momento en que cesen las obligaciones de CAF bajo el respectivo crédito documentario luego de lo cual serán devueltas al Prestatario, en los términos del respectivo depósito.

Cláusula 29. Obligaciones a Cargo del Organismo Ejecutor

29.1. El Prestatario autoriza y faculta al Organismo Ejecutor para asumir y llevar a cabo las gestiones que le son asignadas expresamente a dicha entidad en el Contrato de Préstamo.

29.2. No obstante lo previsto en la sub-cláusula 29.1 anterior, el Prestatario será el único

CAF ECUADOR

PREFECTURA CIUDADANA DEL GUAYAS

responsable ante CAF del cumplimiento de lo previsto en el Contrato de Préstamo.

Cláusula 30. Incremento en el Costo del Programa o Proyecto, Recursos Adicionales

30.1. Si durante la ejecución del Programa o Proyecto, según corresponda, se produjera una modificación del costo total del mismo, sea por un aumento en sus costos o por modificaciones en sus alcances originales, el Prestatario se compromete a aportar los recursos adicionales que fueren necesarios para asegurar la correcta y oportuna ejecución del Programa o Proyecto. De ocurrir esta situación, el Prestatario y/o el Organismo Ejecutor, según corresponda, se obliga a informar y suministrar a CAF oportunamente la documentación pertinente.

Cláusula 31. Selección de Fuentes Alternativas de Financiamiento

31.1. CAF podrá proponer el Proyecto o Programa a ser financiado con recursos del Préstamo como beneficiario de las condiciones financieras de otras fuentes de financiamiento a las cuales CAF tenga acceso durante la vigencia del Contrato de Préstamo, siempre que (i) el Programa o Proyecto califique como operación elegible, a discreción de CAF y respecto a la fuente de financiamiento que se trate, y (ii) el Prestatario y el Garante, si lo hubiere, se obligue a cumplir con los términos y condiciones que le sean exigidas por CAF a tal efecto.

31.2. El Prestatario y/o el Organismo Ejecutor otorgan su consentimiento para que CAF comparta información sobre el Prestatario, el Organismo Ejecutor, el Préstamo y/o el Contrato de Préstamo y/o el Programa o Proyecto con las entidades relevantes con el fin de que evalúen la viabilidad de la aplicación del beneficio que se trate y el cumplimiento con las condiciones exigidas por dicha entidad.

31.3. CAF no incurrirá en responsabilidad alguna frente al Prestatario y/o el Organismo Ejecutor, ni del Garante, si lo hubiere, respecto a la aprobación o negativa en la solicitud, obtención y/o utilización, la cancelación, terminación o suspensión de cualquier beneficio que podría generarse de las fuentes alternativas de financiamiento aquí referidas.

Cláusula 32. Condiciones Especiales Derivadas de Fuentes Específicas de Recursos

32.1. CAF trasladará al Prestatario los requisitos y condiciones pertinentes que hayan sido establecidas por las fuentes de los recursos que se utilicen en el financiamiento del Préstamo.

Cláusula 33. Prácticas Prohibidas

33.1. El Prestatario y el Organismo Ejecutor, deberán tomar las medidas que fueran necesarias a los fines de prevenir la comisión de Prácticas Prohibidas, por causa o con ocasión del Contrato de Préstamo; y/o de las contrataciones a ser financiadas con recursos del Préstamo.

33.2. El Prestatario y/o el Organismo Ejecutor, según corresponda, deberán informar a CAF sobre cualquier hecho que sea de su conocimiento, en el cual se alegue la comisión de alguna Práctica Prohibida en el uso de los fondos otorgados en virtud del Contrato de Préstamo; debiendo cooperar con CAF en cualquier investigación que ésta realice como resultado de tales alegaciones, obligándose a suministrar la información y documentación

CAF ECUADOR
PREFECTURA CIUDADANA DEL GUAYAS

que le sea requerida a tales efectos.

33.3. El Prestatario y el Organismo Ejecutor, deberán tomar las medidas correctivas que fueran necesarias, a criterio razonable de CAF, a los fines de que la ocurrencia de una Práctica Prohibida no afecte el desarrollo del Programa o Proyecto y/o las obligaciones bajo el Contrato de Préstamo.

Cláusula 34. Adquisición de Bienes, Contratación de Obras y Selección y Contratación de Consultores

34.1. *Principios* Generales

Todos los Procesos de Selección deberán cumplir con la ley del País aplicable al Prestatario y el Organismo Ejecutor y con lo previsto en el presente Contrato de Préstamo, incluyendo los siguientes principios generales:

a) *Amplia difusión*: los Procesos de Selección deberán ser comunicados a través de medios impresos o digitales que favorezcan la participación del mayor número posible de proponentes.

b) *Igualdad*: los Procesos de Selección no podrán incluir restricciones relacionadas con el origen de los bienes u otras que impidan o dificulten el Proceso de Selección. Las condiciones propuestas deberán ser iguales para todos los oferentes evitando restricciones y/o discriminaciones respecto a la participación de alguno de ellos.

c) *Transparencia*: los anuncios y los documentos de los Procesos de Selección serán únicos y deberán contener de manera clara y explícita las características, fases, plazos, normativas aplicables, criterios de evaluación y selección, y condiciones generales y particulares, entre otros elementos.

d) *Libre Competencia*: todos los Procesos de Selección deberán estar orientados a obtener las mejores condiciones que el mercado pueda ofrecer, debiendo por ello fomentar la participación de todos los potenciales proponentes, sin imponer restricción alguna, salvo aquellas de naturaleza legal o regulatoria que le prevengan participar, a los potenciales candidatos. No se deberá promover la división de procesos ni el fraccionamiento de contratos.

34.2. *Licitación Pública Internacional*

A. El Prestatarioy/o el Organismo Ejecutor, según corresponda, deberá convocar una Licitación Pública Internacional, para la adquisición de bienes, contratación de obras y selección y contratación de consultores en el marco del Programa y/o Proyecto, para:

1) la adquisición de bienes por montos superiores a un millón quinientos mil Dólares (USD 1.500.000,00);
2) la contratación de obras por montos superiores a seis millones de Dólares (USD 6.000.000,00); y

CAF ECUADOR
PREFECTURA CIUDADANA DEL GUAYAS

3) la contratación de consultores por montos superiores a setecientos cincuenta mil Dólares (USD 750.000,00).

Si la ley del País aplicable al Prestatario prevé montos inferiores a los previstos en los numerales 1), 2) y 3) anteriores para llevar a cabo procedimientos de Licitación Pública Internacional, se aplicarán los montos previstos en la ley del País a los fines de dar cumplimiento a la obligación anterior.

Los mencionados procesos de licitación serán convocados y ejecutados en cumplimiento a lo previsto en la ley del País aplicable al Prestatario y conforme a los principios generales previstos en la sub-cláusula 34.1 anterior.

Los montos referidos en los numerales 1), 2) y 3) para llevar a cabo procedimientos de Licitación Pública Internacional podrán ser modificados por CAF de tiempo en tiempo, bastando para ello el envío de una comunicación al Prestatario en tal sentido.

B. El Prestatario y/o el Organismo Ejecutor, según corresponda, presentará a CAF después de efectuada la adjudicación del contrato respectivo y antes del inicio de actividades bajo el mismo, una declaración o certificado jurídico del órgano gubernamental competente del Prestatario o del Organismo Ejecutor, según corresponda, que verifique la legalidad y elegibilidad del proceso, en el cual declare y garantice expresamente que el referido proceso cumple de manera concurrente con lo siguiente:

1) se considera como una Licitación Pública Internacional, dado que es un proceso de licitación público abierto a la participación de entidades nacionales y extranjeras, que no previó limitaciones respecto al origen o nacionalidad de los participantes;
2) se efectuó en cumplimiento con lo previsto en la ley del País aplicable al Prestatario;
3) dio cumplimiento a lo dispuesto en el presente Contrato de Préstamo.

Se podrá prescindir de la Licitación Pública Internacional, solamente en casos especiales, permitidos por la ley del País aplicable al Prestatario, que por motivos de orden técnico, sean sustentados y debidamente justificados por el Prestatario y autorizados previamente en forma expresa por CAF.

34.3. *Otros Procesos de Selección*

Cuando se trate de Procesos de Selección por montos inferiores a los previstos en el literal A, numerales 1), 2) y 3) de la sub-cláusula 34.2 anterior, el Prestatario deberá cumplir con lo previsto en la ley del País aplicable al Prestatario y los principios generales previstos en la sub-cláusula 34.1 que resulten aplicables al tipo de contratación que se trate.

El Prestatario y/o el Organismo Ejecutor, según corresponda, presentará a CAF después de efectuada la adjudicación del contrato respectivo y antes del inicio de actividades bajo el mismo, una declaración o certificado jurídico del órgano gubernamental competente del Prestatario y/o del Organismo Ejecutor, según corresponda, que verifique la legalidad y

CAF ECUADOR
PREFECTURA CIUDADANA DEL GUAYAS

elegibilidad del Proceso de Selección, en el cual declare y garantice expresamente que el referido proceso cumple de manera concurrente con lo siguiente:

a. se efectuó en cumplimiento con lo previsto en la ley del País aplicable al Prestatario;
b. dio cumplimiento a lo dispuesto en el Contrato de Préstamo.

34.4. *Procesos de Selección anteriores a la Fecha de Entrada en Vigencia*

En el evento que las Condiciones Particulares establezcan la posibilidad de gestionar el reembolso de inversiones o gastos y/o el reconocimiento de inversiones o gastos como contrapartida local, el Proceso de Selección para la adquisición de bienes, contratación de obras y servicios de consultorías correspondientes efectuados antes de la suscripción del Contrato de Préstamo deberá cumplir, además de lo establecido en las Condiciones Particulares, con lo previsto en la presente Cláusula.

34.5. *Responsabilidad del Prestatario en los Procesos de Selección.*

El Prestatario y el Organismo Ejecutor son los únicos responsables de los Procesos de Selección, incluyendo, la preparación de los pliegos, hacer los llamados a la presentación de ofertas, contestar dudas y consultas efectuando enmiendas y circulares aclaratorias a los pliegos, realizar la evaluación de los proponentes, adjudicar, realizar las contrataciones y adquisiciones, así como de suscribir, gestionar, supervisar y administrar los contratos suscritos con sus contratistas y proveedores, dando cumplimiento a lo previsto en el Contrato de Préstamo y la ley del País aplicable al Prestatario y al Organismo Ejecutor.

CAF no será responsable, ni participará, ni otorgará su aprobación o no objeción, a los Procesos de Selección, ni emitirá opinión sobre los mismos o sus resultados. En este sentido, CAF no tendrá responsabilidad alguna respecto al resultado de los Procesos de Selección, ni respecto a ningún aspecto de fondo ni de forma concerniente a los mismos.

CAF podrá solicitar los pliegos de licitación y los términos y condiciones a ser incluidos en los mismos en la forma que sea acordado en las Condiciones Particulares, y efectuar comentarios a los mismos con el único propósito de verificar el cumplimiento de las condiciones de orden técnico, ambiental y social previstas en el Contrato de Préstamo y asociadas al Programa o Proyecto, consistentes con las mejores prácticas para el financiamiento de proyectos y/o programas en los Países Accionistas de CAF.

La solicitud de pliegos, y términos y condiciones que sea acordada en las Condiciones Particulares, bajo ningún concepto podrá ser considerada como una señal de aprobación, no objeción o autorización al Proceso de Selección.

Cláusula 35. Libros y Registros

35.1. El Prestatario, directamente o por conducto del Organismo Ejecutor, deberá llevar registros en relación a la utilización del Préstamo, de acuerdo con sanos principios y prácticas contables. Tales libros y registros deberán demostrar los pagos efectuados con fondos provenientes del Préstamo y la normal operación del Programa o Proyecto, según corresponda.

CAF ECUADOR
PREFECTURA CIUDADANA DEL GUAYAS

35.2. Los registros correspondientes al Programa o Proyecto, según corresponda, podrán ser revisados conforme a lo señalado en la Cláusula de estas Condiciones Generales titulada *"Supervisión"*, hasta que todas las sumas adeudadas a CAF por causa o con ocasión del Contrato de Préstamo hayan sido pagadas.

Cláusula 36. Supervisión

36.1. CAF establecerá los procedimientos de supervisión que juzgue necesarios para asegurar la normal ejecución del Programa o Proyecto, según corresponda.

36.2. El Prestatario directamente, o a través del Organismo Ejecutor, deberá permitir que los funcionarios y demás expertos que envíe CAF, inspeccionen en cualquier momento el Programa o Proyecto, según corresponda, y revisen los libros, registros y demás documentos que pudiesen tener alguna relación con el mismo. Para la realización de visitas e inspecciones bastará con que CAF curse un aviso previo o concurrente por escrito al Prestatario y/o al Organismo Ejecutor.

Cláusula 37. Informes

37.1. En caso de que no exista disposición expresa en las Condiciones Particulares acerca del plazo para la presentación del informe inicial, se aplicará lo previsto en la siguiente sub-cláusula.

37.2. El Prestatario se compromete a presentar a CAF, directamente o a través del Organismo Ejecutor, un informe inicial sobre el Programa o Proyecto dentro de los noventa (90) Días siguientes a la Fecha de Entrada en Vigencia, o a más tardar en la oportunidad prevista para ello en las Condiciones Particulares del Contrato de Préstamo.

37.3. Durante la vigencia del Préstamo, el Prestatario deberá suministrar, directamente o a través del Organismo Ejecutor, los informes que CAF considere convenientes, dentro de los plazos que en cada caso se señalen, respecto a la utilización de las sumas prestadas y de los bienes y servicios adquiridos con esas sumas, así como de la ejecución del Programa o Proyecto, según corresponda.

37.4. En caso de que no exista disposición expresa en el presente Contrato de Préstamo acerca de la presentación de un Informe Final del Programa o Proyecto este deberá ser presentado dentro del plazo de doscientos setenta (270) Días después del último Desembolso.

Cláusula 38. Aviso de Circunstancias Desfavorables

38.1. El Prestatario deberá informar a CAF, directamente o por conducto del Organismo Ejecutor, tan pronto tenga conocimiento de:

a) cualquier circunstancia que dificulte o pudiera dificultar la consecución de los fines del Programa o Proyecto, o el cumplimiento del Contrato de Préstamo; y
b) cualquier modificación en las disposiciones legales del País que afecte al Prestatario y/o al Organismo Ejecutor, en relación con la ejecución del Programa o Proyecto, según corresponda, o al cumplimiento del Contrato de Préstamo.

38.2. En tales supuestos, CAF podrá adoptar las medidas que juzgue apropiadas conforme a las disposiciones incorporadas en el Contrato de Préstamo.

CAF ECUADOR
PREFECTURA CIUDADANA DEL GUAYAS

Cláusula 39. Publicidad

39.1. El Prestatario asume frente a CAF la obligación de divulgar que el Programa o Proyecto, según corresponda, se ejecuta con financiamiento de CAF y, para ello, deberá coordinar previamente con CAF la forma y medios de divulgación.

Cláusula 40. No Renuncia

40.1. El retardo de CAF en el ejercicio de cualquiera de sus derechos bajo el Contrato de Préstamo, o la omisión *de* su ejercicio, no podrá ser interpretado como una renuncia a tales derechos, ni como una aceptación de las circunstancias en virtud de las cuales no pudieron ejercerse.

40.2. Cualquier renuncia o modificación de los derechos de CAF bajo este Contrato de Préstamo, deberá ser *efectuada* por escrito, y dicha renuncia o modificación será válida únicamente para la circunstancia y fin específico por el que fue otorgado.

Cláusula 41. Cesión, Transferencia y Disposición del Contrato de Préstamo

41.1. CAF, manteniendo su posición contractual, podrá participar, transferir o de cualquier otra manera disponer, total o parcialmente, sin limitación alguna de los derechos sobre el Préstamo o sobre el flujo de caja derivado de sus derechos sobre el Préstamo sin que para ello sea necesario notificar previamente u obtener la conformidad del Prestatario y/o del Garante si lo hubiere, para tal efecto CAF se encuentra autorizada para compartir con las entidades relevantes la información requerida.

41.2. En el caso que CAF ceda su posición contractual, el cesionario asumirá respecto al Prestatario, la posición contractual de CAF en el Contrato de Préstamo, quedando obligado en las mismas condiciones pactadas por CAF con el Prestatario en el Contrato de Préstamo. La cesión de posición contractual de CAF deberá cumplir los requisitos de la legislación del País y contar con el consentimiento del Garante, si lo hubiere.

41.3. El Prestatario no podrá ceder, transferir o de cualquier otra manera disponer de los derechos y obligaciones que se derivan del Contrato de Préstamo, salvo previa autorización expresa y por escrito de CAF.

Cláusula 42. Arbitraje

42.1. Toda controversia o discrepancia que tenga relación directa o indirecta con el Contrato de Préstamo, excepto por las relativas a la ejecución de obligaciones de pago exigibles tanto del Prestatario como del Garante, si lo hubiere, así como por las relacionadas con las exenciones, inmunidades y privilegios de CAF, será sometida a la consideración de las Partes, quienes de mutuo acuerdo deberán hacer sus máximos esfuerzos para lograr una solución a la misma dentro de un plazo de noventa (90) Días contados a partir de la fecha en la que una Parte comunique por escrito a la otra la controversia o discrepancia antes referida.

42.2. De no obtenerse una solución a la controversia o discrepancia de acuerdo a lo indicado en la sub-cláusula 42.1 anterior, o si se tratase de controversias relativas a la ejecución de obligaciones de pago exigibles tanto del Prestatario como del Garante, si lo hubiere, o de controversias relacionadas con las exenciones, inmunidades y privilegios de CAF, las Partes someterán la controversia o discrepancia a la decisión de un Tribunal Arbitral de acuerdo con el procedimiento aquí contenido.

CAF ECUADOR

PREFECTURA CIUDADANA DEL GUAYAS

42.3. El Tribunal Arbitral estará sujeto a las reglas contenidas en esta Cláusula. En ausencia de regla aplicable en esta Cláusula, se sujetará a lo que las Partes y el Tribunal Arbitral acuerden al respecto. En ausencia de acuerdo entre las Partes y el Tribunal Arbitral, este último decidirá al respecto.

42.4. Idioma del Arbitraje, Composición y nombramiento de los miembros del Tribunal Arbitral:

a) el idioma del arbitraje será el español;
b) el Tribunal Arbitral estará compuesto por tres (3) miembros: CAF y el Prestatario designarán cada uno a un (1) miembro y el tercero, (en adelante el "Dirimente") será designado por acuerdo directo entre ambas Partes, o por medio de sus respectivos árbitros;
c) si alguno de los miembros del Tribunal Arbitral tuviese que ser sustituido, se procederá a su reemplazo según el procedimiento establecido para su nombramiento, caso en el cual el sucesor designado tendrá las mismas funciones y atribuciones que el antecesor;
d) si la controversia afectare tanto al Prestatario como al Garante, si lo hubiere, ambos serán considerados como una sola Parte y, por consiguiente, tanto para la designación del árbitro como para los demás efectos del arbitraje, deberán actuar conjuntamente.

42.5. Inicio del Procedimiento:

a) para someter una controversia al procedimiento de arbitraje, la Parte reclamante dirigirá a la otra una comunicación escrita exponiendo la naturaleza del reclamo, la satisfacción o reparación que persigue y el nombre del árbitro que designa;
b) la Parte que reciba dicha comunicación deberá, dentro de un plazo de cuarenta y cinco (45) Días contados a partir del recibo de dicha comunicación, fijar su posición respecto al reclamo y comunicar a la Parte contraria el nombre de la persona que designe como árbitro;
c) las Partes de común acuerdo designarán al Dirimente, dentro de los treinta (30) Días posteriores al vencimiento del plazo antes indicado;
d) de ser el caso que se haya vencido el plazo de cuarenta y cinco (45) Días sin que la Parte que recibió la comunicación del reclamante haya designado al árbitro, o que hayan transcurrido treinta (30) Días del vencimiento del plazo indicado, sin que las Partes o los árbitros designados por ellas se hayan puesto de acuerdo en el nombramiento del Dirimente, cualquiera de las Partes podrá recurrir ante el Secretario General de la Organización de Estados Americanos, para que éste proceda a la designación de los árbitros correspondientes.

42.6. Constitución del Tribunal Arbitral: El Tribunal Arbitral se instalará en la ciudad que éste designe. El Tribunal Arbitral se instalará en la fecha que el Dirimente designe y una vez constituido, funcionará en las fechas que fije el propio Tribunal Arbitral.

42.7. Reglas que seguirá el Tribunal Arbitral: El Tribunal Arbitral estará sujeto a las siguientes reglas:

a) el Tribunal Arbitral solo tendrá competencia para conocer de la controversia que le fuese planteada por las Partes, adoptará su propio procedimiento y podrá por propia iniciativa designar a los peritos que estime necesarios. En todo caso,

CAF ECUADOR
PREFECTURA CIUDADANA DEL GUAYAS

deberá dar a las Partes la oportunidad de presentar exposiciones en audiencia.

b) el Tribunal Arbitral fallará en derecho, basándose en los términos del Contrato de Préstamo y pronunciará su fallo aun en el caso que alguna de las Partes actúe en rebeldía.

c) respecto al laudo arbitral:
 1. se hará constar por escrito y se adoptará con el voto concurrente de por lo menos dos (2) de los árbitros;
 2. deberá dictarse dentro de los sesenta (60) Días posteriores contados a partir de la fecha en que el Tribunal Arbitral inicie sus funciones, salvo que el propio Tribunal Arbitral determine que por circunstancias especiales e imprevistas deba ampliarse dicho plazo;
 3. será notificado a las Partes por escrito, mediante comunicación suscrita cuando menos por dos (2) miembros del Tribunal Arbitral;
 4. deberá ser acatado dentro del plazo de treinta (30) Días contados a partir de la fecha de la notificación; y
 5. será vinculante, inapelable y no admitirá en su contra recurso alguno.

42.8. Honorarios y Gastos:

a) los honorarios de los árbitros, incluidos los honorarios del Dirimente, así como los de los peritos que hubiere designado el Tribunal Arbitral, serán pagados por la Parte no favorecida por el laudo arbitral. En el caso de tratarse de un fallo dividido, cada Parte pagará los honorarios del árbitro que hubiere designado, o que le hubiese sido designado. Los honorarios del Dirimente y los de los peritos, si los hubiere, serán pagados en partes iguales entre ambas Partes;

b) ambas Partes sufragarán a partes iguales los costos de funcionamiento del Tribunal Arbitral y cada uno sus propios gastos, en ausencia de acuerdo entre las Partes, toda duda respecto a la división de gastos o a la forma en que deban pagarse será resuelta por el Tribunal Arbitral;

c) antes de constituirse el Tribunal Arbitral, las Partes establecerán de mutuo acuerdo los honorarios de las demás personas que cada Parte considere que deban intervenir en el procedimiento de arbitraje. Si las Partes no se pusieran de acuerdo en fijar los honorarios de estas personas, será el propio Tribunal Arbitral quien lo haga, tomando en cuenta las circunstancias de cada caso en particular.

42.9. Notificaciones: Toda comunicación relativa al arbitraje o al laudo arbitral será hecha en la forma prevista en el Contrato de Préstamo. Las Partes renuncian a cualquier otra forma de notificación.

42.10. Renuncia: El Prestatario y el Organismo Ejecutor renuncian, en forma irrevocable y en la medida más amplia permitida por las leyes del País, a toda inmunidad o privilegio del cual gocen.

Cláusula 43. Representantes Autorizados

43.1. El Prestatario y el Organismo Ejecutor enviarán a CAF a la mayor brevedad, la nómina y firmas de las personas que los representarán en las diversas actuaciones relativas al Contrato de Préstamo, certificadas por la persona debidamente autorizada para ello, y comunicada de acuerdo al procedimiento establecido en la Cláusula de las Condiciones Particulares titulada *"Comunicaciones"*.

CAF ECUADOR

PREFECTURA CIUDADANA DEL GUAYAS

43.2. El Prestatario y el Organismo Ejecutor comunicarán a CAF todo cambio en la designación de los representantes autorizados. Mientras CAF no reciba dicha nómina y firmas, se entenderá que sólo representarán al Prestatario y al Organismo Ejecutor ante CAF, la persona o las personas autorizadas a suscribir el Contrato de Préstamo por el Prestatario.

Cláusula 44. Indemnidad

44.1. El Prestatario se obliga a indemnizar y resarcir de cualquier daño o perjuicio ocasionado a CAF o a cualquiera de sus funcionarios, oficiales, empleados, accionistas, mandatarios, asesores o representantes, derivado de cualquier tipo de reclamos, cobros, procesos contenciosos, pérdidas, daños, costos, penalidades o gastos (incluyendo gastos judiciales) que surjan por causa o con ocasión del Contrato de Préstamo y/o la ejecución del Programa o Proyecto, según se trate, excluyendo aquellos daños o perjuicios que surjan exclusivamente de la culpa o dolo de CAF o de la respectiva parte indemnizada.

Cláusula 45. Nulidad Parcial

45.1. En caso que cualquier disposición de este Contrato de Préstamo sea considerada prohibida, nula, anulable, ineficaz o inexigible en forma coactiva o ejecutiva en alguna jurisdicción, dicha disposición se considerará sin ningún efecto en lo que respecta a este Contrato de Préstamo, sin afectar ni invalidar el resto de disposiciones, ni la validez o exigibilidad de dicha disposición en cualquier otra jurisdicción.

Cláusula 46. Modificaciones

46.1. Cualquier modificación al Contrato de Préstamo deberá ser acordada por escrito debidamente suscrito por las Partes, con el pleno cumplimiento de los requisitos exigidos por la legislación aplicable y con la anuencia del Garante, si lo hubiere.

46.2. Las Partes podrán mediante cruce de cartas entre sus Representantes Autorizados:

a) establecer, determinar o desarrollar condiciones, protocolos o procedimientos adicionales a los existentes en el Anexo Técnico; o
b) convenir modificaciones a los términos del Anexo Técnico que específicamente contemplen la posibilidad de ser modificados por esta vía.
c) acordar otras modalidades de desembolso conforme a lo indicado por CAF, de acuerdo a lo previsto en la Cláusula de las Condiciones Generales titulada *"Modalidades de Implementación del Préstamo"*.
d) A solicitud del Prestatario y conforme a lo previsto en la ley del País, acordar el cambio de la entidad designada como Organismo Ejecutor conforme a lo previsto en la Cláusula de las Condiciones Particulares titulada *"Organismo Ejecutor"*.

46.3. Lo acordado conforme a la sub-cláusula 46.2 anterior:

a) no podrá constituir o contener cambios al objeto, al plazo o al destino de los recursos del Préstamo y no podrá derivar en un incremento del monto del Préstamo;
b) será de obligatorio cumplimiento para cada una de las Partes, no liberará en forma alguna al Prestatario de las obligaciones asumidas en virtud del Contrato de Préstamo, ni al Garante de las obligaciones asumidas en virtud del Contrato de Garantía, si lo hubiere y no tendrá como objeto o como efecto la novación de las obligaciones asumidas por ninguno de ellos.

46.4. El Prestatario tomará todas las medidas conducentes para que en caso de una

CAF ECUADOR
PREFECTURA CIUDADANA DEL GUAYAS

modificación al Contrato de Préstamo, cualquiera sea la forma en que la misma sea documentada de acuerdo a lo previsto en esta Cláusula, la Garantía, si la hubiere, continúe en pleno vigor y efecto.

Cláusula 47. Inmunidades, Exenciones y Privilegios de CAF

47.1. Nada de lo establecido en el Contrato de Préstamo puede o debe interpretarse como una renuncia a los privilegios, exenciones e inmunidades otorgados a CAF por su Convenio Constitutivo, por los acuerdos firmados con el País, por los acuerdos firmados con sus demás países accionistas ni sus respectivas legislaciones.

Cláusula 48. Fecha de Entrada en Vigencia

48.1. La Fecha de Entrada en Vigencia del Contrato de Préstamo, será la establecida como tal en la Cláusula de las Condiciones Particulares titulada "*Vigencia*".

CAF ECUADOR

PREFECTURA CIUDADANA DEL GUAYAS

ANEXO TÉCNICO

PROGRAMA INTEGRAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y SOCIAL DE LA PROVINCIA DE GUAYAS (EL "PROGRAMA")

1. OBJETIVOS DEL PROGRAMA

Objetivo general

Contribuir al desarrollo sostenible y equitativo de la provincia de Guayas, reduciendo las disparidades territoriales, a través de la implementación de proyectos que promuevan el incremento de la productividad, la inclusión social con enfoque de género y diversidad étnica, y el fortalecimiento de la resiliencia de la provincia a los efectos del cambio climático.

Objetivos específicos

1. Reducir las brechas territoriales en seguridad alimentaria, inclusión social con perspectiva de género y diversidad étnica, y en la resiliencia frente a condiciones climáticas variables, mediante la implementación de una cartera fija de proyectos de riego y de una cartera flexible que puede estar conformada por proyectos para mejorar la productividad agrícola, la conectividad vial, el acceso equitativo a vivienda social y otros.
2. Mejorar la calidad de los diseños de ingeniería existentes a través de estudios primarios y complementarios en aspectos técnicos, ambientales, sociales, de género y diversidad; y, apoyar a la adecuada ejecución de los proyectos con el financiamiento de fiscalizaciones externas y actividades requeridas para apoyar al organismo ejecutor en la socialización de los proyectos.
3. Fortalecer las capacidades institucionales del organismo ejecutor, que permita la efectiva ejecución del Programa y sostenibilidad de los proyectos, mediante el desarrollo de modelos productivos, incremento de las capacidades de planificación, gestión y seguimiento del Programa, acompañamiento en la gestión comunitaria, social y productiva, el fortalecimiento de la visión de género y diversidad étnica, y la promoción de la transparencia y rendición de cuentas.

2. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA

El Programa, que se desarrollará en la provincia de Guayas, incluye 3 componentes:

Componente 1. Inversión

- **Proyecto de Riego *Bypass* Cañar,** contempla la instalación de una presa inflable de 130 m y 1,50 m de altura en el *Bypass* Cañar, parte del sistema de multipropósito Cañar, y el recubrimiento de 20 km de canales con hormigón armado, que incluye el desazolve de 10 km de canales y la instalación de 7 compuertas de regulación. El proyecto ha identificado inicialmente 2.420,5 hectáreas de superficie de terreno beneficiadas por infraestructura de irrigación, de esta manera se beneficiaría directamente a 400 familias, aproximadamente 1.600 habitantes. Se encuentra ubicado en la cuenca baja del río Cañar, en el sur de la provincia del Guayas, parroquia Taura, cantón Naranjal, dentro de esta zona se encuentran las Juntas de Riego y Drenaje Nuevos Rumbos de Churute y El Mango.

CAF ECUADOR

PREFECTURA CIUDADANA DEL GUAYAS

- **Proyecto de Riego La Zapata,** considera la repotenciación de un sistema existente, a través de la instalación de un sistema de bombeo en el río Daule, una línea de impulsión y gravedad de 260 m de longitud que transporte agua hasta una albarrada natural, reforzamiento del dique de longitud de coronamiento 168 m y altura promedio de 4 m construido junto a esta, la construcción de una estructura de disipación y descarga de 10 m, construcción de ducto cajón de 15 m, el revestimiento de 310 m de canales, desazolve y reconformación de 13,9 km de canales/estero y la instalación de 11 compuertas para la distribución. Este proyecto permitirá el almacenamiento de agua en la albarrada para el riego en época seca de 2.400 hectáreas productivas. El proyecto beneficiará directamente a 6.254 habitantes de los recintos La Rita, Campo Verde y el Guarumo, Cantón el Empalme. Se encuentra ubicado en la cuenca alta del río Daule, en el norte de la provincia del Guayas, cantón El Empalme, en la zona de influencia de los recintos La Rita, Campo Verde y el Guarumo.

- **Proyectos Integrales,** que podrán incluir proyectos con enfoque multisectorial (riego, conectividad vial y vivienda social). Esta cartera, que será definida y presentada por la Unidad de Gestión/Ejecutora del Programa (UGP) para revisión de CAF, se conformará de manera definitiva, en un plazo de 12 Meses desde la Fecha de Primer Desembolso, con proyectos que cumplan con los Criterios de Elegibilidad de los Proyectos Integrales (ver Sección 7).

Componente 2. Estudios, fiscalización y otros

Este componente apoya de forma transversal a la ejecución de los proyectos de inversión (Componente 1) con el desarrollo de estudios primarios y complementarios, apoyo a actividades de ejecución de obra y fiscalización, así como acompañamiento en acciones requeridas para que el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Guayas (GADPG) pueda avanzar en la compra de terrenos y actividades de socialización y manejo de reasentamientos.

Componente 3. Fortalecimiento institucional

Este componente apoya a la gobernanza y al fortalecimiento institucional del GADPG a través de: a) la creación de una Unidad de Gestión/Ejecutora del Programa (UGP) responsable de atender el cumplimiento de los objetivos, metas y otros requerimientos específicos del Programa; b) el desarrollo de modelos productivos para mejorar la eficiencia, sostenibilidad y rentabilidad de la producción agrícola; c) el acompañamiento para fortalecer el tejido comunitario, productivo y de inclusión sociodemográfica con enfoque de diversidad y perspectiva de género en los proyectos que hagan parte del Programa de acuerdo con criterios prestablecidos; y d) la evaluación independiente, objetiva y sistemática de la gestión, operaciones y resultados del Programa.

3. CRONOGRAMA ESTIMADO DE DESEMBOLSOS

Se estima que la ejecución de los recursos del Programa se efectuará de acuerdo con el siguiente cronograma de desembolsos.

Préstamo CAF	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Total
En USD	0,97	22,28	13,54	10,45	2,76	50,00
En %	2%	45%	27%	21%	5%	100%

4. FINANCIACIÓN DEL PROGRAMA

CAF ECUADOR
PREFECTURA CIUDADANA DEL GUAYAS

La inversión total del Programa asciende a USD 60 MM de los cuales USD 50 MM corresponden a recursos del Préstamo (83%) y USD 10 MM corresponden a aportes de contrapartida local (17%).

COSTO ESTIMADO POR COMPONENTE Y FUENTES DE FINANCIAMIENTO (MM USD)

Componentes	CAF	Aporte Local	Total	%
1. Inversión	***44,43***	***6,66***	***51,09***	***85%***
1.1. Proyecto de Riego Bypass Cañar	20,46	3,07	23,53	
1.2. Proyecto de Riego La Zapata	1,87	0,28	2,15	
1.3. Proyectos integrales	22,10	3,32	25,42	
2. Estudios, fiscalización y otros	***2,62***	***2,89***	***5,51***	***9%***
2.1. Estudios	0,53	0,08	0,60	
2.2. Fiscalización de proyectos	1,88	0,28	2,16	
2.3. Adquisiciones y otros	0,21	1,07	1,28	
2.4. Imprevistos		1,47	1,47	
3. Fortalecimiento institucional	***2,95***	***0,44***	***3,39***	***6%***
3.1. Unidad Ejecutora del Programa (UEP)	1,20	0,18	1,38	
3.2. Gestor comunitario, productivo y social	1,20	0,18	1,38	
3.3. Modelos de desarrollo productivo	0,20	0,03	0,23	
3.4. Auditoría externa del Programa	0,35	0,05	0,40	
Total	**50,00**	**10,00**	**60,00**	
Porcentajes	**83%**	**17%**		

5. RESULTADOS ESPERADOS

Con el objetivo de realizar el seguimiento y monitoreo continuo del Programa, se emplearán la Matriz de Indicadores de Aportes al Desarrollo y la Matriz de Gestión Operativa las cuales permiten presentar los productos y resultados esperados de la operación, a partir de la medición periódica de ciertos indicadores. En los siguientes cuadros se presentan ambas matrices donde se reportarán los avances de la operación en función de los indicadores seleccionados. Dichas matrices, sin embargo, podrán ser revisadas una vez esté disponible el Manual Operativo del Programa (MOP) y actualizadas una vez conformada la cartera definitiva de proyectos (hasta 12 meses de el primer desembolso del contrato de préstamo).

Estas matrices se presentarán periódicamente en los Informes de Monitoreo y Seguimiento del Programa. (ver Sección 9, Numeral J: Contenido Mínimo de los Informes de Monitoreo y Seguimiento del Programa).

6. MODIFICACIONES

El contenido de las disposiciones anteriores podrá ser revisado por CAF y modificado de común acuerdo, mediante cruce de cartas entre los Representantes Autorizados de las Partes, siempre que las modificaciones propuestas no alteren el objeto, plazo o destino de los recursos del Préstamo, ni deriven en un incremento de su monto, todo ello conforme a lo previsto en la Cláusula de las Condiciones Generales titulada "*Modificaciones*".

PREFECTURA CIUDADANA DEL GUAYAS

CAF ECUADOR

MATRIZ DE INDICADORES DE APORTES AL DESARROLLO

Resumen narrativo del indicador	Línea base	Período de desembolsos					Metas	Medios de verificación
		Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5		
COMPONENTE 1: RIEGO								
Subcomponente 1.1: Proyecto de Riego Cañar								
Indicadores de Resultado								
Indicador 15: Personas beneficiadas por infraestructura de irrigación nueva y/o rehabilitada para gran agricultura (#) * Se desagregará por género y autoidentificación étnico racial.	n.a.	0	0	0	0	20.471	20.471	Informes de avance semestrales y final
Indicador 43: Mujeres directamente beneficiadas por intervenciones CAF (#) *	n.a.	0	0	0	0	9.814	9.814	Informes de avance semestrales y final
Indicadores de Producto								
Indicador 14: Superficie de terreno beneficiada por infraestructura de irrigación nueva y/o rehabilitada (ha) **	n.a.	0	0	0	0	2.420	2.420	Informes de avance semestrales y final
Subcomponente 1.2: Proyecto de Riego y Drenaje La Zapata								
Indicadores de Resultado								
Indicador 15: Personas beneficiadas por infraestructura de irrigación nueva y/o rehabilitada para gran agricultura (#) * Se desagregará por género y autoidentificación étnico racial.	n.a.	0	0	0	0	101.060	101.060	Informes de avance semestrales y final
Indicador 43: Mujeres directamente beneficiadas por intervenciones CAF (#) *	n.a.	0	0	0	0	50.839	50.839	Informes de avance semestrales y final
Indicadores de Producto								
Indicador 14: Superficie de terreno beneficiada por infraestructura de irrigación nueva y/o rehabilitada (ha) **	n.a.	0	0	0	0	2.400	2.400	Informes de avance semestrales y final

*Incluye miembros de las juntas de agua con sus familias y pobladores de las parroquias que se encuentran en un entorno inmediato a la zona de influencia, beneficiadas por el desarrollo agrícola como con la producción de caña de azúcar, maíz, arroz, entre otros productos; dinamización de la economía en la zona y generación de empleo y comercio, según información presentada por el GADPG.

**La superficie de terreno irrigable podría incrementarse en función de la incorporación de nuevos beneficiarios a las Juntas de riego y Drenaje y eventualmente unidades productivas privadas o agroindustriales.

Esta matriz se actualizará una vez conformada la cartera definitiva de proyectos (hasta 12 meses de la Fecha del Primer Desembolso) y la metodología de cálculo de los indicadores se precisará en el manual operativo del programa (MOP).

MATRIZ DE GESTIÓN OPERATIVA

Indicador/Actividad		Metas			
	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
Incorporación de los aportes de contrapartida local, incluidos los aspectos ambientales y sociales; transversales de género y diversidad. Dentro de los 6 primeros meses de cada año.	M	M	M	M	M
Gestor comunitario, social y productivo. Deberá contratarse antes del inicio de las obras y mantenerse durante la etapa de construcción y al menos 360 días posteriores a la entrega – recepción provisional de las obras.	C, I	M	M	M	M
Convenio suscrito entre el GADP Guayas y la Empresa Pública del Agua, donde podrán también suscribir los representantes de las juntas de regantes, donde se establezca los roles y responsabilidades de cada actor en la etapa de operación y mantenimiento de la infraestructura, en especial a lo relacionado a la operación de la infraestructura multipropósito y las tareas de mantenimiento de diques, canales y otra infraestructura. En caso de que aplique, convenios entre el GADPG y los municipios para proyectos de movilidad y de vivienda.	I, M	I, M	I, M	I, M	I, M
Avance físico integral acumulado del Programa	2%, M	55%, M	75%, M	95%, M	100%, M

Nota. Los seguimientos anuales corresponden a los cierres de año fiscal. El año 1, es el año en que entra en vigencia el Contrato de Préstamo. Los avances se deben reflejar en los informes semestrales de acuerdo con lo establecido en las condiciones particulares del contrato de préstamo.

Nomenclatura: C: Contratado; E: En ejecución; F: Finalizado; A: Actualizado; I: Implementado; L: Licitado; M: Monitoreo

Esta matriz se actualizará una vez conformada la cartera definitiva de proyectos (hasta 12 meses de la Fecha del Primer Desembolso).



7.CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD DE LOS PROYECTOS INTEGRALES (SUBCOMPONENTE 1.3)

Conectividad vial. Entre los criterios para la priorización y selección de los proyectos nuevos o de rehabilitación de vías existentes de este subcomponente, se deberán considerar al menos los siguientes:

1. Conectar zonas productoras con centros de acopio (a nivel provincial);
2. Movilizar cadenas logísticas que se producen en el ámbito subnacional;
3. Reducir los tiempos de movilización y de conexión a nivel de la red vial provincial con niveles de significancia en relación con rutas alternativas.
4. Promover el acceso a servicios públicos fundamentales como la salud y la educación.
5. Reducción de la brecha de infraestructura física vial a nivel provincial.

Los proyectos priorizados deberán contar, al menos, con los siguientes elementos:

1. Convenios Marco y Específico con los GAD Municipales y/o GAD Parroquiales Rurales que incluya los términos y las condiciones para el desarrollo del proyecto y para asegurar la operación y mantenimiento de los proyectos, de ser aplicable.
2. Para la contratación de obras o grupo de obras se deberá disponer al menos, (i) el expediente técnico y los Términos de Referencia; (ii) estudios de ingeniería definitivos, (iii) especificaciones técnicas generales y particulares; (iv) memorias de cálculo de todas las disciplinas técnicas; (v) planos ejecutivos; (vi) presupuesto actualizado desagregado por tipo de intervención; (vii) cronogramas físicos y financieros, y (viii) documentos sobre adquisición de tierras y reasentamientos, en caso de que aplique. La versión final y revisada del proyecto ejecutivo dependiendo de la tipología del proyecto vial, deberá incluir las recomendaciones de la ASV, el plan de gestión de tráfico y las propuestas de alternativas de trazo.
3. Para la contratación de los servicios, consultorías y adquisición de bienes se deberá disponer al menos: Pliego de bases y condiciones, Términos de Referencia y los anexos.
4. Para la contratación de fiscalización externa de obras, se deberá disponer al menos de los Pliegos de licitación o Términos de Referencia, incluyendo los temas ambientales, sociales y de género.

Vivienda Social. Entre los criterios para la priorización y selección de los proyectos de este subcomponente, al menos, se deberán considerar los siguientes:

1. Contribuir a la reducción del déficit habitacional cuantitativo, proporcionando nuevas unidades habitacionales que garanticen el acceso a una vivienda adecuada que cumpla con los estándares de habitabilidad, seguridad y accesibilidad e integración con el entorno.
2. Contribuir a la generación de soluciones habitacionales pertinentes para el entorno, sea urbano o rural respectivamente, y con tipologías acordes a las preferencias y costumbres de los grupos poblacionales a los que van dirigidos.
3. Promover la inclusión social y la integración de grupos vulnerables en la comunidad, proporcionando viviendas asequibles y accesibles para este segmento y facilitando la provisión o acceso a equipamientos comunitarios.

CAF ECUADOR
PREFECTURA CIUDADANA DEL GUAYAS

4. Contribuir a la mixtura de uso de suelo en el entorno equilibrando espacios residenciales, comerciales y recreativos; y promoviendo alternativas de usos mixtos al interior de la vivienda, para facilitar el desarrollo económico y productivo de sus habitantes.

Los proyectos priorizados deberán contar, al menos, con los siguientes elementos:

1. Convenios específicos con los GAD municipales para el ejercicio concurrente de la competencia de vivienda, cogestión y/o delegación de la misma. Estos convenios deben incluir los términos y las condiciones para el desarrollo y comercialización de los proyectos y especificar los acuerdos pertinentes referentes a la dotación de servicios básicos y sociales para los beneficiarios de las unidades habitacionales.
2. Calificación como Proyectos de Vivienda de Interés Social por parte del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda conforme los criterios y los procedimientos que el ente rector tenga en vigencia para el efecto.
3. Documentos legalizados de propiedad, donación o declaración de utilidad pública del predio donde se implantarán los proyectos y fichas catastrales que demuestren la compatibilidad de uso de suelo de los predios con el/los propósito/s de los proyectos.
4. Para la contratación de obras o grupo de obras se deberá disponer al menos, (i) el expediente técnico y los Términos de Referencia; (ii) criterios de selección de beneficiarios; (iii) estudios de mercado y delimitación de demanda potencial del universo de potenciales beneficiarios, (iv) modelo de gestión comercial y condiciones de acceso a financiamiento (v) Tipologías de Viviendas, (vi) estudios arquitectónicos y de ingeniería definitivos, (vii) especificaciones técnicas generales y particulares; (viii) memorias de cálculo de todas las disciplinas técnicas; (ix) planos ejecutivos; (x) presupuesto actualizado desagregado por tipo de intervención; (xi) cronogramas físicos y financieros; (xi) modelo de gestión comunitaria; y (xii) mecanismo de comunicación y de manejo de quejas o reclamos.

Riego. Entre los criterios para la priorización y selección de los proyectos de este subcomponente, al menos, se deberán considerar los siguientes:

1. Incremento de nuevas zonas irrigadas y/o repotenciación de zonas bajo riego.
2. Aporte al incremento de la productividad agrícola y/o pecuaria
3. Contribuye a fortalecer la disponibilidad de agua para riego durante períodos de sequía y asegure un suministro adecuado y oportuno de agua para los cultivos
4. Aporte a la mejora de la calidad y diversidad de los cultivos, incluyendo modelos productivos sostenibles.
5. Aporte al incremento de la seguridad alimentaria.
6. Contribuye a la reducción de la vulnerabilidad frente a eventos climáticos extremos y/o reduce la exposición de zonas cultivables a efectos de inundaciones.
7. Promueve el desarrollo rural, al aumentar la productividad agrícola, generar empleo en el sector agrícola y mejorar los medios de vida de los agricultores y sus familias.

Los proyectos priorizados deberán contar, al menos, con los siguientes elementos:

1. Estudios definitivos, y un resumen ejecutivo que deberá contener al menos la siguiente información:
 a. Aspectos generales (localización, objetivo, sector, población beneficiaria estimada, climatología, balance hídrico, edafología entre otros);
 b. Línea base y metas asociadas a los indicadores del Programa de acuerdo con el Manual Operativo del Programa;
 c. Aspectos técnicos (de diseño, materiales y método constructivo);

CAF ECUADOR

PREFECTURA CIUDADANA DEL GUAYAS

d. Análisis de riesgo por fenómenos naturales, con base en la magnitud y complejidad de los proyectos, validados por la autoridad técnica pertinente.
e. Catastro de Usuarios donde se establezca el área a ser irrigada y el uso productivo
f. Aspectos financieros (presupuesto y cronograma de ejecución, y el presupuesto ambiental y social actualizado). Incluir el presupuesto requerido para el Gestor Comunitario, Ambiental y Social.

2. Documento de viabilidad técnica para cada proyecto, emitido por la Entidad Rectora.
3. Autorización de Uso y Aprovechamiento del agua de las Juntas de Riego y Drenaje asociadas al proyecto.
4. Documentos de legalización de expropiaciones y/o servidumbres de paso.
5. En el caso de proyectos de riego que incorporen riego parcelario, incluir los criterios de selección de beneficiarios y otros mecanismos que permitan la adecuada implementación de este tipo de componentes.

Socioeconómico. Previa inclusión de nuevos proyectos al Programa, deberán justificarse ante CAF, junto con los criterios de elegibilidad del programa o el conjunto de proyectos, evaluaciones socioeconómicas del proyecto que se desee incorporar al programa; en este sentido, los criterios de elegibilidad de cada proyecto a postularse deberán estar alineados con los objetivos del programa respecto de crecimiento de producción agrícola y ganadera, conectividad vial con acceso a zonas productivas y servicios públicos como la educación y salud, así como movilidad territorial con otras provincias, promoviendo el desarrollo de la zona de influencia. En este sentido, se proponen considerar criterios de selección que prioricen los proyectos, basados en indicadores socioeconómicos, como Valor Actual Neto POSITIVO, Tasa Interna de Retorno superior al 12% y Ratio Beneficio-Costo – RBC mayor que 1,00; los proyectos deberán considerar prioridades de desarrollo, como:

1. Elevar la producción agrícola y ganadera mediante sistemas efectivos y tecnológicos, en la época de estiaje;
2. Generar procesos de valor agregado a la producción agrícola e identificación de nuevos mercados nacionales e internacionales;
3. Proteger los cultivos, inmuebles y vidas de inundaciones en las épocas de invierno;
4. Conectar zonas productoras mediante la movilización de cadenas logísticas;
5. Reducir los tiempos de movilización y de conexión a nivel intercantonal, parroquial o de recintos;
6. Promover el acceso a servicios públicos fundamentales como la salud y la educación.
7. Reducción de la brecha de infraestructura física vial a nivel provincial.

8. ESQUEMA DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA

8.1. Prestatario

El Prestatario es el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Guayas (GADPG) y el garante es la República del Ecuador. El GADPG, es una entidad que pertenece al régimen seccional autónomo, de acuerdo con lo señalado en la Constitución de la República del Ecuador. En uso de estas facultades, goza de plena autonomía y está regido por el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD, bajo la cual ha dictado ordenanzas, reglamentos, instructivos que regulan su administración, con el objeto de cumplir con las atribuciones encaminadas a propender al progreso de la provincia, prestando servicios públicos en coordinación con las municipalidades y juntas parroquiales.

PREFECTURA CIUDADANA DEL GUAYAS
CAF ECUADOR

El GADPG, para el cumplimiento de sus competencias, cuenta con una estructura orgánica que incluye: (i) Consejo Provincial; (ii) Prefectura; (iii) Viceprefectura; (iv) Coordinaciones, (v) Secretaría General y (vi) Direcciones Provinciales.

Por otro lado, el Consejo Provincial es el órgano de legislación del gobierno autónomo descentralizado de la provincia de Guayas. Está integrado por la Prefecta Provincial, quien lo preside con voto dirimente, y los consejeros, quienes desempeñarán sus funciones durante cuatro años y podrán ser reelegidos indefinidamente, de conformidad a legislación nacional. Cabe precisar que este órgano funge como cuerpo legislativo y no interviene en la cotidianidad administrativa del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Guayas.

8.2. Organismo Ejecutor

El Organismo Ejecutor del presente Programa es el mismo Prestatario, el cual en su organigrama está conformado por cinco Coordinaciones Generales, entre las que se encuentra la Coordinación de Infraestructura y la Coordinación de Desarrollo Social y Sostenible (coordinaciones operativas) y la Coordinación General Administrativa Financiera (coordinación de apoyo) y Coordinación de Gestión Estratégica.

Para una ágil y oportuna gestión con la CAF, el Organismo Ejecutor creará la Unidad Ejecutora del Programa (UEP) para el seguimiento y control de proyectos, mediante Resolución Administrativa, emitida por la máxima autoridad institucional. El proceso de implementación de la UGP estará a cargo de la Coordinación General de Infraestructura y la Dirección de Talento Humano y se realizará a partir de la aprobación del crédito.

8.3. Esquema de ejecución

La Unidad de Ejecutora del Programa (UEP) ejecutará las acciones de seguimiento y control de los proyectos de inversión para verificar el cumplimiento de los objetivos y metas, estableciendo las respectivas acciones y ajustes necesarios.

La UEP tendrá suficiente autonomía, pero trabajará en coordinación con las coordinaciones de nivel operativo (Coordinación General de Infraestructura, Coordinación General de Desarrollo Sostenible y Coordinación General de Sistemas de Cuidados) y reportará internamente al Coordinador de Infraestructura, conforme a lo que se establezca en el Manual Operativo del Programa (MOP).

La UEP tendrá como atribuciones y responsabilidades las siguientes: a) Realizar el seguimiento y control en la ejecución de los proyectos con inversión CAF; b) Proporcionar información veraz, oportuna y confiable para una adecuada toma de decisiones respecto a la ejecución de los proyectos de inversión CAF; c) Elaborar informes de seguimiento acorde con las solicitudes, formatos, metodología establecida en acuerdo con la CAF; d) Proponer acciones de mejora y los lineamientos necesarios para la adecuada gestión de los proyectos; y e) Transversalizar la perspectiva de diversidad étnica y el enfoque de género en los casos que corresponda.

La Unidad Ejecutora del Programa estará conformada por un Coordinador y nueve especialistas en: 1) Monitoreo, seguimiento y evaluación; 2) Adquisiciones y contrataciones; 3) Legal; 4) Financiero; 5) Hidráulico; 6) Geotécnico; 7) Ambiental; 8) Social; y 9) Comunicación y gestión de cambio para el desarrollo. En caso de requerir otro profesional será coordinado con CAF para su valoración.

Los requerimientos de cada perfil se definirán en el Manual Operativo del Programa (MOP).

Los mecanismos de coordinación institucional son fundamentales para garantizar una ejecución eficiente, efectiva y transparente del Programa, así como para promover la cooperación entre diferentes actores gubernamentales y no gubernamentales involucrados en su implementación. En

el Manual Operativo del Programa se especificarán los mecanismos de coordinación institucional, así como los roles y responsabilidades de cada actor involucrado.

9.CONTENIDO REFERENCIAL DEL MOP

El MOP será de obligatorio cumplimiento durante la ejecución del Programa y deberá establecer la gobernanza a considerar, los procedimientos para la ejecución del Programa, roles, responsabilidades de cada organismo participante, los protocolos de participación en las obras (incluyendo la supervisión técnica, ambiental, social y/o fiscalización), los mecanismos de control, supervisión y resolución de conflictos, la definición de metas e indicadores, los contenidos de los informes que debe presentar el GADPG a CAF, y los procedimientos para la evaluación de resultados e impactos del Programa.

El MOP deberá incluir además los términos de la relación entre el Prestatario y las entidades públicas vinculadas del Programa. Se entiende que el MOP será una herramienta de gestión que permita orientar y viabilizar todos procesos y gastos elegibles durante la ejecución del Programa.

A. **PROPÓSITO Y DEFINICIONES.** Incluye propósito, definiciones y aprobaciones y modificaciones al MOP.

B. **ALCANCE DEL PROGRAMA.** Incluye objetivos, componentes, descripción del Programa, plazo de ejecución, prestatario y organismo ejecutor, contratación y pago, y costo por componentes y fuentes de financiamiento.

C. **ESQUEMA DE EJECUCIÓN.** Incluye entidades involucradas, organigrama del organismo ejecutor, estructura de la Unidad de Gestión del Programa, roles y responsabilidades de cada actor del Programa durante las etapas de preparación, ejecución y post - ejecución.

D. **PLANIFICACIÓN.** Plan de ejecución del Programa, plan operativo anual, plan de adquisiciones, articulación POA y presupuesto, certificación presupuestaria, planificación financiera y pronóstico de desembolsos, contraparte local.

E. **ADMINISTRACIÓN DE ADQUISICIONES.** Ejecución plan de adquisiciones, políticas y lineamientos de contratación de obras, servicios y consultorías, de gestión de contratos, y archivo de documentos.

F. **GESTIÓN FINANCIERA ADMINISTRATIVA.** Moneda, solicitud desembolsos, uso de recursos locales, contabilidad y sistema de información, tesorería, justificación de fondos, reportes financieros y administrativos, auditoría financiera del Programa.

G. **CONTROL Y SEGUIMIENTO.** Seguimiento y evaluación, matriz de metas e indicadores incluyendo línea base, informes mensuales y de progreso, liquidación y cierre del proyecto.

H. **NORMAS Y DISPOSICIONES GENERALES.** Normas, restricciones para el uso de recursos, control de condiciones contractuales, cronograma de cumplimiento, evaluaciones de medio término y final, y supervisiones de financistas.

I. **MARCO DE GESTIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL DEL PROGRAMA**
El marco de la gestión ambiental y social, para garantizar el cumplimiento de la normativa ambiental y social aplicable y de las salvaguardas ambientales y sociales de CAF, deberá contener al menos los aspectos a continuación:

1. Marco de Gestión Ambiental, Social y de Género Específico del Programa: Resume los objetivos del Marco de Gestión Ambiental y Social (MGAS) y los procesos socioambientales

aplicables, así como la estructura y el funcionamiento del Sistema de Gestión Ambiental y Social (SGAS) del Programa o las responsabilidades que, en materia de gestión ambiental y social, tendrán cada una de las instancias de ejecución del Programa, en particular del equipo de la Unidad de Gestión para el Seguimiento y Control del programa (UGSC) que se recomienda incluya como mínimo: especialista (s) ambiental (es); especialista (s) social (es); especialista (s) en seguridad industrial.

2. Matriz de requerimientos normativos: establece los permisos, licencias y/o autorizaciones aplicables al Proyecto conforme el marco normativo en materia ambiental, social, de género y laboral, así como de las Salvaguardas Ambientales y Sociales de CAF.

3. Evaluación y gestión de riesgos e impactos socioambientales asociados al proyecto: establece el proceso participativo de evaluación ambiental y social (incluyendo herramientas técnicas a ser usadas y modelos de reportes) y de preparación del plan de gestión ambiental y social del Proyecto, incluyendo la definición de las especificaciones ambientales, sociales y de genero del proyecto.

4. Competencia y capacidad organizativas: presenta la estructura organizativa indicando las funciones, responsabilidades y facultades para la aplicación del SGAS.

5. Preparación y respuesta ante situaciones de emergencia: a partir de la identificación de riesgos establece los planes de contingencia y respuesta en caso de emergencia.

6. Participación de las partes interesadas: define los procesos de interacción con las partes (procesos de consulta, mecanismos de reclamos y de divulgación de la información), incluyendo poblaciones indígenas en los casos aplicables.

7. Mecanismo de recepción y atención de quejas y reclamos en materia ambiental y social.

8. Inspección, seguimiento y evaluación: establece el procedimiento para controlar y evaluar el progreso en la implementación del programa y sus programas de gestión, que incluya:
 a. Esquema de supervisión ambiental y social
 - Esquema de supervisión del GADP Guayas
 - Incorporación de personal ambiental y social en los equipos de la empresa contratista y de fiscalización externa.
 - Requerimientos ambientales y sociales para los pliegos de licitación de obra y fiscalización externa
 - Consultoría de supervisión ambiental y social externa
 b. Propuesta de contenido de informes semestrales del cumplimiento del Marco Ambiental y Social del Programa
 c. Términos de referencia de supervisión ambiental y social externa

9. Contenido mínimo y no limitado de los Planes de Manejo Ambiental y Social (PMAS), de acuerdo con las Salvaguardas Ambientales y Social, y Guías Sectoriales de CAF:
 a. Plan de prevención y mitigación de impactos y sociales
 b. Plan de manejo de desechos no peligrosos y peligrosos:
 c. Programa de comunicación y relacionamiento con la comunidad, incluyendo lo relativo a la comunicación, socialización, atención de quejas y reclamos que se aplicará en el área de influencia del programa, en estricto cumplimiento de la legislación y la salvaguarda S01 de CAF, y un protocolo de atención integral ante estas situaciones de violencia de género y de acoso laboral y/o callejero en frentes de obra.
 d. Plan de educación y capacitación, que incluya capacitaciones en temas ambientales, sociales, de género.
 e. Plan de reforestación o restauración

PREFECTURA CIUDADANA DEL GUAYAS

CAF ECUADOR

f. Plan de contingencia y emergencia,
g. Programa seguridad y salud laboral conforme lo indicado en la S08
h. Programa de monitoreo, seguimiento y control ambiental y social
i. Plan de rehabilitación de áreas afectadas, de ser aplicable.
j. Plan de cierre y abandono,
k. Presupuesto detallado y rubros ambientales, y
l. Cronograma de ejecución.

J. CONTENIDO MÍNIMO DE LOS INFORMES DE MONITOREO Y SEGUIMIENTO

Informe inicial: (i) el presupuesto actualizado por cada componente del Programa, detallado para cada Programa, los costos asociados a: obra civil, fiscalización, estudios, consultorías, aspectos ambientales y sociales, administración y mantenimiento; (ii) programación financiera; (iii) cronograma de ejecución física de obras, bienes, consultorías, fiscalización, incluyendo Plan de Ejecución del Programa (PEP) y Plan Operativo Anual (POA); (iv) Plan de Adquisiciones y Contrataciones (PAC); (v) estado de avance de las condiciones especiales para el primer desembolso; (vi) cronograma trimestral estimado de desembolsos del préstamo; (vii) cronograma actualizado para la realización de los estudios ambientales, gestión de autorizaciones administrativas ambientales, ejecución de los procesos de expropiación y planes de socialización y comunicación; y (viii) actualización de la línea base de Matriz de Indicadores de Aportes al Desarrollo y Matriz de Gestión Operativa.

Informe semestral: (i) resumen ejecutivo del Programa, avance físico y financiero en formato Gantt distinguiendo la ruta crítica, ejecución y proyección de desembolsos, identificación de aspectos críticos y soluciones planteadas incluyendo las actualizaciones del Plan de Ejecución del Programa (PEP), Plan Operativo Anual (POA), Plan de Adquisiciones y Contrataciones (PAC), Matriz de Indicadores de Aportes al Desarrollo y Matriz de Gestión Operativa; (ii) cronograma de ejecución de los estudios, obras, fiscalizaciones, actividades de mantenimiento, consultorías convocados y por convocar; (iii) avance de las obras contratadas por componentes; (iv) contratos adjudicados y modificatorios; (v) avance de las obras contratadas y en ejecución con los recursos de aporte local; (vi) conclusiones, recomendaciones y lecciones aprendidas.

Informes ambiental y social semestral: con base en los informes ambientales y sociales de la empresa contratista, informes de fiscalización, e informes de supervisión del Organismo Ejecutor, se deberá reportar sobre el cumplimiento de los siguientes aspectos mínimos, incluyendo la respectiva documentación de soporte: (i) permisos ambientales de las obras; (ii) permisos ambientales de canteras, áreas de libre aprovechamiento de materiales, plantas de asfalto, plantas de hormigón y/o escombreras, que se usarán en las obras del Programa; (iii) Control del manejo de los escombros de los contratistas, para evitar la disposición de escombros en sitios no autorizados; (iv) Cumplimiento físico de los planes de manejo ambiental y social, seguridad industrial y salud ocupacional, bioseguridad; (v) Cumplimiento de la normativa ambiental, social y en seguridad laboral vigente; (vi) Plan de comunicación y relacionamiento comunitario del Programa; (vii) Avances y/o resultados del mecanismos de atención de quejas y reclamos, y resolución de conflictos de los Programas; (viii) Cumplimiento del plan de cierre y abandono de las obras para la etapa constructiva; (ix) Resultados sobre el monitoreo, reporte y verificación de las contribuciones ambientales, sociales y climáticas del Programa; (x) Ejecución presupuestaria (costos de implementación de las medidas ambientales de cada una de las obras y de los rubros ambientales); (xi) Condiciones ambientales y sociales del contrato de préstamo;

CAF ECUADOR
PREFECTURA CIUDADANA DEL GUAYAS

y cualquier otro requerimiento establecido por CAF; y, (xii) Salvaguardas ambientales y sociales; (xiii) Buenas prácticas y lecciones aprendidas del Programa.

Informe ejecutivo técnico previo a licitación de cada proyecto: Que contenga expediente técnico actualizado incluyendo como mínimo: (i) TdR y pliegos de obra y de fiscalización; (ii) estudios de diseño definitivos actualizados; (iii) especificaciones técnicas generales y particulares; (iv) memorias de cálculo; (v) planos; (vi) presupuesto actualizado; (vii) cronogramas físicos y financieros; (viii) catastro y superficie a ser regada de las Unidades de Producción Agropecuarias (UPA) a ser regadas actualizados; xi) para proyectos de riego que incorporen riego parcelario, incluir el criterio técnico y jurídico para la intervención, así como los mecanismos de selección de beneficiarios; xii) convenios interinstitucionales que garanticen la ejecución de los proyectos priorizados en el programa en todas sus fases (diseño, construcción, operación y mantenimiento).

Informe ejecutivo ambiental y social previo a licitación de cada proyecto: Que contenga como mínimo: i) Copia de los estudios de impacto ambiental y social y otros estudios ambientales y sociales especializados y de los correspondientes planes de manejo ambiental y social (PMAS) de cada obra o grupo de obras; ii) Copia de las autorizaciones administrativas ambientales y sociales (permisos); iii) Informe del proceso de divulgación y socialización de los estudios y planes ambientales y sociales, así como procesos de comunicación y consulta pública con los actores claves, partes interesadas y partes afectadas; y, iv) Plan de Reasentamiento y/o de restitución de condiciones socioeconómicas, según corresponda, de cada obra o grupo de obras, que satisfaga lo establecido en la Salvaguarda S07.

Informe de medio término: El informe de medio término deberá contener un informe de avance que permita evaluar el progreso general del Programa, en relación con los cronogramas físico y financiero acordados y con los indicadores de seguimiento, identificando causas y correcciones que serían necesarias para alcanzar los objetivos propuestos dentro de los plazos establecidos; el contenido mínimo será (i) el estado de avance físico y financiero del Programa; (ii) medición del avance del Programa empleando la Matriz de Indicadores de Aportes al Desarrollo y la Matriz de Gestión Operativa; (iii) revisión del cumplimiento de las condiciones contractuales del Programa y análisis de desviaciones, enmiendas u otras modificaciones acordadas; (iv) problemas relevantes detectados durante la ejecución del Programa y sugerencias para resolverlos; (v) la gestión ambiental y social del Programa, y (vi) propuestas de ajustes al Programa para cumplir con sus objetivos de desarrollo, con detalles a nivel de cada componente. El contenido del informe se coordinará entre CAF y el OE. Este informe deberá presentarse al menos dos (2) meses antes de la misión de medio término del Programa.

Informe final: (i) resumen de los resultados obtenidos, cumplimiento de objetivos e impacto del Programa empleando la Matriz de Indicadores de Aportes al Desarrollo y la Matriz de Gestión Operativa, (ii) encuestas de satisfacción a los beneficiarios de las obras del Programa; (iv) resultados de la gestión ambiental y social del Programa, y que evidencie el cumplimiento del plan de cierre y abandono de obras, gestión de pasivos ambientales y recuperación ambiental, si aplica; (v) lecciones aprendidas; (vi) conclusiones y recomendaciones.

CAF ECUADOR

PREFECTURA CIUDADANA DEL GUAYAS

"Anexo Formularios para Operaciones de Manejo de Deuda"

FORMULARIOS

FORMULARIO DE SOLICITUD DE OPERACIÓN DE MANEJO DE DEUDA

(a) CONVERSIÓN DE MONEDA

SEÑORES
CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO

REF.- Contrato de Préstamo #[•] por USD [•], celebrado entre la Corporación Andina de Fomento y [*Nombre del País*] el día [•] de [•] de [•] (en adelante, el "Contrato").

Asunto.- Solicitud de Operación de Manejo de Deuda #[•] - Conversión de Moneda

[*Nombre del País*], [•] (en adelante, el "Prestatario"), representado en este acto por [•], de nacionalidad [•] e identificado con [*tipo de documento*] en su calidad de [•]; debidamente facultado para ello mediante [*identificar documento que faculta al firmante*] de fecha [•], por medio de la presente, en cumplimiento de lo establecido en la Cláusula del Contrato titulada "*Operaciones de Manejo de Deuda*", formula a CAF oferta irrevocable de celebrar una Operación de Manejo de Deuda en las siguientes Condiciones Financieras Solicitadas (los términos en mayúscula tendrán el significado asignado a ellos en el Contrato):

CONDICIONES FINANCIERAS SOLICITADAS

CONVERSIÓN DE DÓLARES A [*nombre de la moneda]*	
• CUANTÍA EN DÓLARES	[•][1]
• FECHA DE EXPIRACIÓN DE LA OFERTA	HASTA [dd/mm/aaaa]
• TIPO DE CAMBIO	HASTA [•]
• TASA DE INTERÉS EN [*nombre de la moneda]*	HASTA [•][2]/ HASTA [•][3]+[•][4]
• MONEDA DE PAGO	[*nombre de la moneda local*]
LAS FECHAS DE PAGOS DE CAPITAL Y DE INTERESES SERÁN LAS MISMAS FIJADAS EN EL CONTRATO	

El Prestatario se obliga clara, expresa e incondicionalmente a celebrar con CAF, y a opción de esta última, la Operación de Manejo de Deuda en las Condiciones Financieras

[1] Debe ser una porción equivalente al menos a una cuota de amortización o múltiplos enteros de la misma o a la totalidad del Saldo Insoluto del Préstamo.
[2] Tasa Fija.
[3] En caso de tratarse de Tasa Variable, favor incluir el factor de indexación correspondiente en este espacio.
[4] Favor incluir el margen sobre el factor de indexación.

CAF ECUADOR

PREFECTURA CIUDADANA DEL GUAYAS

Solicitadas y quedará obligado en los términos de la Confirmación de Operación de Manejo de Deuda que al efecto le envíe CAF, si esta última a su sola discreción, decide aceptar la presente oferta.

A partir del envío al Prestatario por parte de CAF de la Confirmación de Operación de Manejo de Deuda, la Conversión de Moneda aquí solicitada se entenderá celebrada y perfeccionada y los términos y condiciones de la Confirmación de Operación de Manejo de Deuda serán de obligatorio cumplimiento para las Partes para todos los efectos legales.

PREFECTURA CIUDADANA DEL GUAYAS

CAF ECUADOR

FORMULARIO DE SOLICITUD DE OPERACIÓN DE MANEJO DE DEUDA

(b) CONVERSIÓN DE TASA DE INTERÉS

SEÑORES
CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO

REF.- Contrato de Préstamo #[●] por USD [●], celebrado entre la Corporación Andina de Fomento y [*Nombre del País*] de [●] el día [●] de [●] de [●] (en adelante, el Contrato).

Asunto.- Solicitud de Operación de Manejo de Deuda #[●] – Conversión de Tasa de Interés

[*Nombre del País*], [●] (en adelante, "Prestatario"), representado en este acto por [●], de nacionalidad [●] e identificado con [*tipo de documento*] en su calidad de [●]; debidamente facultado para ello mediante [*identificar documento que faculta al firmante*] de fecha [●], por medio de la presente, en cumplimiento de lo establecido en la Cláusula del Contrato titulada "*Operaciones de Manejo de Deuda*", formula a CAF oferta irrevocable de celebrar una Operación de Manejo de Deuda en las siguientes Condiciones Financieras Solicitadas (los términos en mayúscula tendrán el significado asignado a ellos en el Contrato):

CONDICIONES FINANCIERAS SOLICITADAS

CONVERSIÓN DE TASA DE INTERÉS [*{Variable a Fija}/{Fija a Variable}*]	
• CUANTÍA EN DÓLARES	[●][5]
• FECHA DE EXPIRACIÓN DE LA OFERTA	HASTA [dd/mm/aaaa]
• TASA DE INTERÉS	HASTA [●][6]/HASTA SOFR A[●M][7] +[●][8]
LA MONEDA Y LAS FECHAS DE PAGOS DE CAPITAL Y DE INTERESES SERÁN LAS MISMAS FIJADAS EN EL CONTRATO DE PRÉSTAMO	

El Prestatario se obliga, clara, expresa e incondicionalmente a celebrar con CAF, y a opción de esta última, la Operación de Manejo de Deuda en las Condiciones Financieras Solicitadas citadas y quedará obligado en los términos de la Confirmación de Operación de Manejo de Deuda que al efecto le envíe a CAF si esta última a su sola discreción, decide aceptar la presente oferta.

A partir del envío al Prestatario por parte de CAF de la Confirmación de Operación de Manejo de Deuda, la Conversión de Tasa de Interés aquí solicitada se entenderá celebrada

[5] Debe ser una porción equivalente al menos a una cuota de amortización o múltiplos enteros de la misma o a la totalidad del Saldo Insoluto del Préstamo.
[6] Tasa Fija.
[7] Determinar el número de meses aplicable a la SOFR a Plazo.
[8] Tasa Variable.

CAF ECUADOR
PREFECTURA CIUDADANA DEL GUAYAS

y perfeccionada y los términos y condiciones de la Confirmación de Operación de Manejo de Deuda serán de obligatorio cumplimiento para las Partes para todos los efectos legales.

CAF ECUADOR

PREFECTURA CIUDADANA DEL GUAYAS

FORMULARIO DE CONFIRMACIÓN DE OPERACIÓN DE MANEJO DE DEUDA

(a) CONVERSIÓN DE MONEDA

SEÑORES
[*Nombre del País*]

REF.- Su Solicitud de Operación de Manejo de Deuda #[•] – Conversión de Moneda

Asunto.- Confirmación de Operación de Manejo de Deuda # [•]– Conversión de Moneda

En respuesta a su solicitud, CAF por medio de la presente acepta la oferta contenida en la Solicitud de Operación de Manejo de Deuda de la referencia, y confirma, dentro de las Condiciones Financieras Solicitadas allí ofrecidas por el Prestatario, la Operación de Manejo de Deuda en los siguientes términos y condiciones:

CONDICIONES FINANCIERAS CONFIRMADAS

CONVERSIÓN DE DÓLARES A [*nombre de la moneda]*	
• CUANTÍA EN DÓLARES	[•][9]
• FECHA VALOR	[dd/mm/aaaa] [10]
• TIPO DE CAMBIO	[•][11]
• TASA DE INTERÉS EN [*nombre de la moneda*] [12]	[•][13]/ [•][14]+[•][15]
LAS FECHAS DE PAGOS DE CAPITAL Y DE INTERESES SERÁN LAS MISMAS FIJADAS EN EL CONTRATO DE PRÉSTAMO	

- MONTOS DE AMORTIZACIÓN EN [*nombre de la moneda]*

FECHA PAGO CAPITAL[16]	VALOR	FECHA PAGO INTERESES[17]	VALOR/TASA

[9] Debe coincidir con la cuantía establecida por El Prestatario en la respectiva Solicitud de Operación de Manejo de Deuda.
[10]Debe ser antes de la Fecha de Expiración de la Oferta de la respectiva Solicitud de Operación de Manejo de Deuda.
[11] Debe estar dentro del límite fijado en la respectiva Solicitud de Operación de Manejo de Deuda.
[12] Debe ser igual o inferior a la solicitada por el Prestatario en la respectiva Solicitud de Operación de Manejo de Deuda.
[13] Tasa Fija.
[14] En caso de tratarse de Tasa Variable, favor incluir el factor de indexación correspondiente en este espacio.
[15] Favor incluir el margen sobre el factor de indexación.
[16] Debe ser la misma fecha de pago de capital que figura en el Contrato de Préstamo.
[17] Debe ser la misma fecha de pago de intereses que figura en el Contrato de Préstamo.

CAF ECUADOR
PREFECTURA CIUDADANA DEL GUAYAS

A partir del envío al Prestatario por parte de CAF de la presente Confirmación de Operación de Manejo de Deuda, la Conversión de Moneda se entenderá celebrada y perfeccionada y sus términos y condiciones serán de obligatorio cumplimiento para las Partes para todos los efectos legales.

PREFECTURA CIUDADANA DEL GUAYAS

CAF ECUADOR

FORMULARIO DE CONFIRMACIÓN DE OPERACIÓN DE MANEJO DE DEUDA

(b) CONVERSIÓN DE TASA DE INTERÉS

SEÑORES
[*Nombre del País*]

REF.- Su Solicitud de Operación de Manejo de Deuda #[•] – Conversión de Tasa de Interés

Asunto.- Confirmación de Operación de Manejo de Deuda # [•]– Conversión de Tasa de Interés

En respuesta a su solicitud CAF por medio de la presente acepta la oferta contenida en la Solicitud de Operación de Manejo de Deuda de la referencia, y confirma, dentro de las Condiciones Financieras Solicitadas allí ofrecidas por el Prestatario, la Operación de Manejo de Deuda en los siguientes términos y condiciones:

CONDICIONES FINANCIERAS CONFIRMADAS

CONVERSIÓN DE TASA DE INTERÉS [*{Variable a Fija}/{Fija a Variable}*]	
• CUANTÍA EN DÓLARES	[•][18]
• FECHA VALOR	[dd/mm/aaaa] [19]
• TASA DE INTERÉS[20]	[•][21]/SOFR A[•M][22] +[•][23]
LA MONEDA Y LAS FECHAS DE PAGOS DE CAPITAL Y DE INTERESES SERÁN LAS MISMAS FIJADAS EN EL CONTRATO DE PRÉSTAMO	

A partir del envío al Prestatario por parte de CAF de la presente Confirmación de Operación de Manejo de Deuda, la Conversión de Tasa de Interés se entenderá celebrada y perfeccionada y sus términos y condiciones serán de obligatorio cumplimiento para las Partes para todos los efectos legales.

[18] Debe coincidir con la cuantía establecida por el Prestatario en la respectiva Solicitud de Operación de Manejo de Deuda.
[19]Debe ser antes de la Fecha de Expiración de la Oferta de la respectiva Solicitud de Operación de Manejo de Deuda.
[20] Debe ser igual o inferior a la solicitada por el Prestatario en la respectiva Solicitud de Operación de Manejo de Deuda.
[21] Tasa Fija.
[22] Determinar el número de meses aplicable a la SOFR a Plazo.
[23] Tasa Variable.

CAF ECUADOR
PREFECTURA CIUDADANA DEL GUAYAS

"Anexo Contrato de Garantia"

CONTRATO DE GARANTIA

ENTRE

República del Ecuador

y

Corporación Andina de Fomento

Préstamo al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Guayas (GADPG)

para

el "Programa Integral de Desarrollo Productivo y Social"

Conste por el presente documento el contrato de garantía (en adelante, el "Contrato de Garantía") que se celebra entre la Corporación Andina de Fomento (en adelante, "CAF"), representada en este acto por su Presidente Ejecutivo, señor Sergio Díaz-Granados Guida, de nacionalidad colombiana, titular del Pasaporte Diplomático No. DP052756, designado según Resolución del Directorio Extraordinario de fecha 05 de julio de 2021 N° 2390/2021 y debidamente facultado conforme al artículo 35° del Convenio Constitutivo de la Corporación Andina de Fomento; y de la otra parte, República del Ecuador (en adelante, el "Garante"), representado en este acto por Juan Carlos Vega Malo, de nacionalidad ecuatoriana e identificado con cédula de ciudadanía número 010240753-3, en su calidad de Ministro de Economía y Finanzas; debidamente facultado para este acto y cuyo nombramiento se evidencia en Decreto del Presidente Constitucional de la República N° 35, de fecha 27 de noviembre de 2023.

El presente Contrato de Garantía se suscribe teniendo en cuenta que, de conformidad con el contrato de préstamo celebrado en esta misma fecha entre CAF y Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Guayas (GADPG), CAF acordó otorgar un préstamo al Prestatario hasta por un monto de cincuenta millones de Dólares (USD 50.000.000,00) para el financiamiento del "Programa Integral de Desarrollo Productivo y Social" (en adelante, el "Contrato de Préstamo"), siempre que el Garante otorgase a CAF una garantía solidaria, incondicional e irrevocable, en los términos y condiciones aquí previstos. Los términos iniciados en mayúsculas no definidos específicamente en el Contrato tendrán el significado asignado a ellos en el Contrato de Préstamo.

Cláusula 1.Garantía Solidaria

1.1. El Garante se constituye en codeudor solidario en forma expresa, incondicional, irrevocable y absoluta, de todas las obligaciones de pago del Prestatario bajo el Contrato de Préstamo, en los mismos términos y condiciones previstas en el Contrato de Préstamo y sin perjuicio de que el mismo haya sido objeto de cualquier modificación, novación o renegociación posterior a la fecha del presente Contrato de Garantía, que el Garante declara conocer y aceptar en todas sus partes, constituyéndose como primero y principal pagador y renunciando a los beneficios de división y excusión que resulten aplicables así como a toda interpelación previa al Prestatario, así como a cualesquiera excepciones que pudiera ostentar el Prestatario o el Garante frente a CAF, o que pudieran derivarse de las relaciones que CAF mantuviera con el Garante.

CAF ECUADOR

1.2. El Garante se obliga a mantener las obligaciones de pago que asume bajo el Contrato de Garantía, con el mismo rango y la misma prelación en prioridad de pago y en todos los otros aspectos con todos sus demás Endeudamientos no subordinados existentes o futuros, sin perjuicio de las prioridades y privilegios previstos en la ley aplicable.

Cláusula 2. Obligaciones de Pago del Garante

2.1. Si cualquier pago que el Prestatario deba hacer en virtud del Contrato de Préstamo no es realizado en la fecha en que efectivamente debía efectuarse conforme a lo previsto en el Contrato de Préstamo (ya sea en un vencimiento ordinario o anticipado de éste conforme al Contrato de Préstamo), el Garante deberá pagar la suma pendiente de pago (incluyendo pero no limitado a capital, intereses de todo tipo, comisiones, gastos y cualquier otra carga financiera), dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del requerimiento escrito de CAF en tal sentido.

2.2. Las obligaciones del Garante no estarán sujetas a la previa declaratoria de plazo vencido del Préstamo por CAF, ni a ninguna notificación o interpelación, formalidad procesal, demanda o acción previa contra el Prestatario o contra el propio Garante por parte de CAF.

2.3. El Garante se obliga expresamente a pagar toda suma adeudada por concepto de capital, intereses, comisiones, gastos y cualquier otro cargo por causa o con ocasión del Contrato de Préstamo, sin limitación, restricción, descuento, compensación o condición de ningún tipo, y sin que CAF deba aportar en apoyo de su requerimiento más justificación que el motivo por el que es ejecutada la Garantía, exclusivamente en Dólares, según le sea solicitado por CAF conforme a lo previsto en el Contrato de Préstamo.

2.4. El Garante efectuará los pagos que le correspondan bajo el Contrato de Garantía, sin deducción alguna por concepto de tributos, impuestos, costos, gravámenes, tasas, derechos u otros recargos vigentes a la Fecha de Entrada en Vigencia del Contrato de Garantía, o que sean establecidos con posterioridad. Sin embargo, en el caso en que sea exigible algún pago por los conceptos antes mencionados, el Garante pagará a CAF cantidades tales que el monto neto resultante, luego de pagar, retener o de cualquier otra forma descontar la totalidad de los tributos, impuestos, costos, gravámenes, tasas, derechos u otros recargos entonces vigentes, sea igual a la totalidad de las prestaciones pactadas en el Contrato de Préstamo.

2.5. Todo pago que el Garante deba realizar en favor de CAF, por causa o con ocasión del Contrato de Garantía, será efectuado en las cuentas bancarias que CAF le comunique por escrito al Garante.

2.6. Previa solicitud escrita del Garante, CAF informará a éste respecto a los montos desembolsados o por desembolsar bajo el Contrato de Préstamo.

Cláusula 3. Responsabilidad del Garante, Dispensas o Modificaciones al Contrato de Préstamo

3.1. La responsabilidad del Garante, permanecerá vigente hasta el cumplimiento de todas las obligaciones de pago del Prestatario bajo el Contrato de Préstamo.

3.2. El otorgamiento de prórrogas, dispensas o concesiones por parte de CAF al

CAF ECUADOR

Prestatario o la omisión o retardo de CAF en el ejercicio de sus acciones contra el Prestatario, no serán interpretadas como causas de extinción o nulidad de las obligaciones asumidas por el Garante bajo el Contrato de Garantía.

3.3. El Prestatario solicitará mediante notificación escrita al Garante su conformidad previa a los fines de efectuar modificaciones al Contrato de Préstamo conforme a lo previsto en la Cláusula de las Condiciones Generales titulada *"Modificaciones"*. Para que las modificaciones aquí referidas sean acordadas con CAF, el Prestatario deberá presentar evidencia de la conformidad del Garante.

Cláusula 4. Otras Obligaciones del Garante
El Garante se obliga a:

4.1. Cooperar en forma amplia para asegurar el cumplimiento de los objetivos del Contrato de Préstamo.

4.2. Informar a la brevedad posible a CAF sobre cualquier hecho que, en el ámbito de su competencia, dificulte o pudiera dificultar el logro de los objetivos del Programa, del Contrato de Préstamo o el cumplimiento de las obligaciones del Prestatario.

4.3. Proporcionar por escrito a CAF la información que ésta razonablemente le solicite con respecto a la situación del Prestatario y/o del Garante.

4.4. Facilitar a los representantes de CAF el ejercicio de sus derechos derivados del Contrato de Préstamo.

4.5. Informar a la brevedad posible a CAF en caso de que en cumplimiento de sus obligaciones de codeudor solidario estuviere realizando los pagos correspondientes al Contrato de Préstamo.

Cláusula 5. No Renuncia
5.1. El retardo en el ejercicio de los derechos de CAF acordados en este Contrato de Garantía y/o en el Contrato de Préstamo, o su omisión, no podrán ser interpretados como una renuncia a tales derechos, ni como una aceptación de las circunstancias que no le permitieron ejercer tales derechos.

Cláusula 6. Declaraciones del Garante
6.1. El Garante por la presente declara y garantiza que todos los actos que deben realizarse, las condiciones que deben cumplirse y los eventos que deben tener lugar antes del otorgamiento del Contrato de Garantía a fin de que este constituya una obligación válida y legalmente vinculante del Garante conforme a sus términos, fueron realizados y cumplidos conforme a las leyes de la República del Ecuador y de toda subdivisión política de la misma.

6.2. El Garante mantendrá en plena vigencia y efecto todas las leyes, decretos, reglamentaciones, aprobaciones gubernamentales, consentimientos o licencias necesarios bajo las leyes de la República del Ecuador para la celebración, cumplimiento, validez y exigibilidad del Contrato de Garantía.

Cláusula 7. Comunicaciones
7.1. Todo aviso, solicitud, comunicación o informe que las partes, deban dirigirse

CAF ECUADOR

entre sí para cualquier asunto relacionado con el Contrato de Garantía deberá ser efectuado por escrito mediante documento suscrito por sus representantes autorizados, y se considerará realizado desde el momento en que el documento correspondiente sea recibido por el destinatario, en las direcciones que a continuación se detallan:

A CAF	Corporación Andina de Fomento
Atención:	Representante de CAF en Ecuador
Dirección:	Avenida Simón Bolívar S7N y vía Navón, Complejo Corporativo Ekopark, Torre 5, piso 8. Quito 170124

Al Garante	Ministerio de Economía y Finanzas
Atención:	José Enrique Mantilla Morán
Dirección:	Av. Amazonas entre Pereira y Unión Nacional de Periodistas Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera, pisos 10 y 11, Quito - Ecuador

7.2. Las comunicaciones entre las partes podrán ser suscritas a través de medios electrónicos válidos conforme a lo previsto en la ley que le fuese aplicable a la parte que envía la comunicación y/o ser transmitidas entre sí por medio de uno o varios mensajes de correo electrónico, tendrán la misma validez y fuerza obligatoria que el original impreso, suscrito y entregado, y se considerarán realizadas desde el momento en que el documento correspondiente sea recibido por el destinatario según se evidencie del acuse de recibo respectivo, en las direcciones de correo electrónico indicadas a continuación. No se negará validez o fuerza obligatoria a las comunicaciones aquí referidas por la sola razón de haberse utilizado en su formación uno o más mensajes de datos.

Para efectos de la aplicación del párrafo anterior los documentos correspondientes se presumirán auténticos por el hecho de provenir o bien de quien suscribe este documento en nombre del Garante, en los términos y condiciones allí contemplados.

A CAF	Corporación Andina de Fomento
Correo electrónico	ecuador@caf.com C.C. palborta@caf.com lparreno@caf.com larmijos@caf.com

Al Garante	Ministerio de Economía y Finanzas
Correo electrónico	documentosmef@finanzas.gob.ec.

7.3. En cualquier caso, CAF se reserva el derecho de requerir al Garante que toda o parte de la documentación a ser presentada o remitida a CAF conforme a lo previsto en el Contrato de Garantía se considere entregada únicamente al ser recibida en las direcciones físicas indicadas en el numeral 7.1 anterior.

7.4. Cualquier cambio o modificación en los domicilios y/o direcciones electrónicas especificados en la presente cláusula deberá ser comunicado a la otra parte por cualquiera de los medios anteriormente indicados, no surtiendo efecto hasta tanto ésta no acuse recibo de dicho cambio o modificación.

Cláusula 8. Estipulaciones Contractuales



Los derechos y obligaciones establecidos en el presente Contrato de Garantía, son válidos y exigibles de conformidad con sus términos, sin relación a la legislación de país determinado. Para todo aquello no expresamente regulado en el Contrato de Garantía, será de aplicación supletoria la legislación del País.

Cláusula 9.Arbitraje

9.1. Toda controversia que surja entre las partes con motivo de la interpretación o aplicación de este Contrato de Garantía, deberá someterse a lo previsto en la Cláusula de las Condiciones Generales del Contrato de Préstamo titulada "*Arbitraje*". Para tales efectos, toda referencia que en el proceso y laudo del Tribunal de Arbitraje se haga al Prestatario se entenderá aplicable al Garante. Adicionalmente si en la controversia estuvieran involucrados tanto el Prestatario como el Garante, ambos deberán actuar conjuntamente designando un mismo árbitro.

Cláusula 10. Inmunidades, Exenciones y Privilegios de CAF

Nada de lo establecido en el Contrato de Garantía puede o debe interpretarse como una renuncia a los privilegios, exenciones e inmunidades otorgados a CAF por su Convenio Constitutivo, por los acuerdos firmados con el País, por los acuerdos firmados con sus demás países accionistas ni sus respectivas legislaciones.

Cláusula 11. Vigencia

Las partes dejan constancia que el Contrato de Garantía permanecerá vigente hasta el cumplimiento de todas las obligaciones de pago del Prestatario bajo el Contrato de Préstamo (capital, intereses, comisiones y otros gastos).

Se suscribe el Contrato de Garantía, en señal de conformidad, en (3) ejemplares de igual tenor, en la República del Ecuador, en la fecha que aparece al pie de sus respectivas firmas

República del Ecuador	Corporación Andina de Fomento
Nombre: Juan Carlos Vega Malo	Nombre: Sergio Díaz-Granados Guida
Cargo: Ministro de Economía y Finanzas	Cargo: Presidente Ejecutivo
Fecha: 18 JUL. 2024	Fecha: 18 JUL. 2024